



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TÍTULO

**“FACTORES RELACIONADOS AL INCREMENTO DE CASOS
ANTE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autora:

Bach. Rosa Patricia Cueto Fernandez

<https://orcid.org/0000-0002-5529-2915>

Asesor:

Dra. Vera Esteves Sonia Beatriz

<https://orcid.org/0000-0002-4873-6098>

**Línea de Investigación
Ciencias Jurídicas**

**Pimentel - Perú
2023**

APROBACIÓN DEL JURADO:

Dr. Failoc Piscoya Dante Roberto

PRESIDENTE

Dr. Chávez Reyes Mario Vicente

SECRETARIO

Dra. Vera Esteves Sonia Beatriz

VOCAL

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, yo Rosa Patricia Cueto Fernández, de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“FACTORES RELACIONADOS AL INCREMENTO DE CASOS ANTE LA CRIMINALIDAD JUVENIL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el código de Ética del Comité Institucional de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Rosa Patricia Cueto Fernández	DNI:25753097	
-------------------------------	--------------	---

Pimentel mayo 2023

Dedicatoria

Primero agradecer a Dios porque en todo momento derramo sobre mí su bendita misericordia y nunca soltó de mi mano en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi Mamá por su gran apoyo, comprensión y por qué a pesar de las adversidades que le tocó vivir nunca perdió la fe y siempre me alentó para terminar mi carrera y verme convertida en un profesional del derecho.

A ti papá, fuiste el mejor ejemplo de lucha y perseverancia, tu discapacidad no fue impedimento para lograr tus objetivos, siempre serás mi amor bonito, nos dejaste de una manera tan inesperada y tu último abrazo lo llevo conmigo todos los días de mi vida, hoy cierro mis ojos y te veo alzar tus manitos diciendo, esa es mi hija.

A mi hermana Eva, ese ser maravilloso que siempre confío en mí y que la vida no me alcanzaría para agradecerle todo su apoyo, su gran sacrificio, esfuerzo, comprensión y, sobre todo, su amor.

A mis niños Adriel y Mafer que son el motor y motivo para continuar y seguir creciendo en mi vida profesional.

A mis hermanos por el incondicional apoyo que me brindan.

Agradecimiento

A Dios por el don de la vida, sin ti no soy nada mi Señor, a mi Mamá por su amor, a mi ángel en el cielo, mis hermanos Walid, Nilton, Henry y Eva por protegerme y amarme tanto, a mis niños: Adriel y Mafer por ser la más grande bendición que Dios nos dio, a mi cuñado Maykol Espinoza por el valioso apoyo en este largo camino, y a todos aquellos que formaron parte de esta historia maravillosa de lucha y sacrificios para lograr ser una profesional a mis 50 años.

A mi Profesor de investigación el Doctor Idrogo, a la Doctora Ana Ysabel Cossío Cabrera fiscal provincial de la segunda fiscalía del callao por su valioso tiempo y apoyo.

Agradecida inmensamente con la universidad SEÑOR DE SIPAN por ser mi alma mater donde me dieron la oportunidad de formarme, terminar una carrera y convertirme en una profesional del Derecho.

Resumen

El Objetivo de la presente investigación tiene como propósito proponer ejecutar dentro de la política pública nacional al 2030 Política Nacional Multisectorial para el Niño Niña y Adolescentes ejecutar de manera integral acciones al 2025 de tipo soporte-socioeducativas de prevención, tratamiento y resocialización, en el adolescente en conflicto con la ley penal que comete infracción por primera vez, ya que, este grupo no está contemplado dentro de las acciones para mejorar su calidad de vida estableciendo medidas de forma progresiva acordes al tiempo que vivimos y a partir de ello formular las acciones de prevención futuras al 2030, el método es de enfoque cualitativo el modelo descriptivo-propositivo con desarrollo tipo básico, en cuanto a la técnica e instrumento, se ha aplicado cuestionario a profesionales del equipo multidisciplinario y entrevistas a 15 menores en conflicto con la ley penal, concluyendo que en su mayoría los adolescentes que infringen la ley penal tienen su inicio con delitos menores como robo o hurto simple siendo amonestados sin ningún seguimiento posterior, incrementando sus actividades delictivas hasta el sicariato, consideramos que si no se toma en cuenta al menor infractor desde su primera intervención policial, es bastante probable que inicie su carrera delictiva por la falta de intervención y protección por parte del estado.

Palabras Claves: Sicariato juvenil, desprotección del estado, abandono familiar, conflicto con la ley penal, políticas públicas, falta oportunidad, deserción escolar

Abstract

The purpose of this research is to propose to execute, within the national public policy, by 2030, the Multisectoral National Policy for Children and Adolescents, comprehensively execute actions by 2025 of a support-socio-educational type for prevention, treatment, and resocialization, in adolescents. in conflict with the criminal law that commits an infraction for the first time since this group is not considered within the actions to improve their quality of life, establishing measures progressively in accordance with the time we live and from this formulate future prevention actions to the 2030, the method is of a qualitative approach, the descriptive-propositive model with basic type development in terms of technique and instrument, a questionnaire has been applied to professionals from the multidisciplinary team and interviews with 15 minors in conflict with criminal law, concluding that most of them teenagers who break criminal law have their start co n minor crimes such as robbery or simple theft being reprimanded without any subsequent follow-up increasing their criminal activities up to the hitman we consider that if the minor offender is not taken into account from his first police intervention, it is quite likely that he will start his criminal career due to the lack of intervention and protection by the state .

Keywords:

Juvenile contract killings, lack of state protection, family abandonment, conflict with criminal law, public policies, lack of opportunity school dropout

INDICE

I.INTRODUCCION.....	10
1.1. Realidad Problemática.....	11
1.1.1 A Nivel Internacional.....	12
1.1.2 A Nivel Nacional.....	18
1.1.3 A Nivel Local.....	18
1.2. Antecedente de Estudio.....	21
1.2.1 Internacional.....	26
1.2.2 Nacional.....	27
1.2.3 Local.....	28
1.3. Abordaje Teórico.....	32
1.3.1 Definición de Sicariato.....	32
1.3.1.1 Sicariato Adolescente.....	32
1.3.2 Elementos del Sicariato.....	33
1.3.3 Tipos de Sicariato.....	34
1.3.4 Infractor.....	34
1.3.5 Robo.....	35
1.3.5.1 Robo Agravado en Adolescentes	35
1.3.6 Hurto.....	36
1.3.7 Teorías.....	37
1.3.8. Posibles causas del delito	38
1.3.9. Responsabilidad Restringida por Edad.....	39
1.4. Formulación del problema.....	40
1.5. Justificación e Importancia del Estudio.....	41
1.6 Objetivo General	41
1.6.1 Objetivo Especifico	41
II MATERIAL Y METODO	
2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación	42
2.2 Escenario de estudio.....	42

2.3 Caracterización de sujetos	42
2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	42
2.5. Procedimientos para la recolección de datos.....	43
2.6. Procedimiento de análisis de datos.....	43
2.7. Criterios éticos.....	43
2.8. Criterios de Rigor científico.....	44
III.REPORTE DE RESULTADOS	
3.1 Análisis y discusión de resultados.....	45
3.1.2 Análisis De La Política Nacional Multisectorial Para El Niño Niña Y Adolescente Al 2030 Y De Las Normas Que Sustentaran En Adelante Nuestra Propuesta.....	49
3.2 Aporte Propuesta.....	56
IV CONCLUSIONES: Y RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS.....	65
ANEXOS.....	69

I INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos del niño niña y adolescente NNA no podemos dejar de mencionar el especial cuidado y protección que brinda el estado a esta población vulnerable teniendo como prioridad hacer prevalecer el cumplimiento de su derecho enmarcado en la normativa nacional como los convenios suscritos a nivel internacional.

Nuestro país, ha tenido grandes avances no solo en la firma y aplicación de ciertos instrumentos jurídicos a favor de la infancia como ratificar el acuerdo de la convención de los derechos del niño CDN de 1990, también ha desarrollado una serie de instrumentos normativos internos como el código del niño y adolescente Ley 27337 que permite una adecuada observancia al cumplimiento de sus derechos por parte del estado y la sociedad, en la misma línea de protección a sus derechos tenemos un tratamiento especializado para jóvenes en conflicto con la ley penal, mediante DL1348 con fecha 07/01/2017 se creó el código de responsabilidad penal del adolescente en adelante CRPA siendo clasificada como la primera norma de carácter integral con sistematización autónoma en todo lo que se refiere a justicia penal adolescente.

A propósito de las medidas que existen, tenemos políticas de estado, para mejorar el desarrollo y bienestar de los menores, es por ello que, hemos tenido un avance significativo a favor del NNA que se inició en el año 1992 por un periodo de 3 años posteriormente fueron modificando las políticas públicas extendiendo su periodo de 4 años, a 8 y 9 años y actualmente tenemos la continuación del Plan nacional de acción por la infancia y adolescencia PNAIA llamada actualmente Política Nacional Multisectorial para El Niño Niña y Adolescente PNMNNA del 2021 al 2030. Así mismo, se han incorporado a las políticas públicas una serie de regulaciones en favor de los menores, claro ejemplo de los servicios de protección especial como las unidades de protección especial UPE y los centros de acogida residencial CAR los servicios de orientación al adolescente SOA y Programa nacional de centros juveniles PRONACEJ para aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal, es preciso señalar que este último es el ente encargado de la administración de los centros de Rehabilitación juvenil y de la ejecución y planificación de las medidas socioeducativas aplicables a la reinserción social.

El estado dentro de las políticas públicas viene trabajando ciertos cambios para la mejora y protección del NNA, estas acciones que se vienen dando en la PNMNNA busca potenciar las garantías constitucionales, tales como, mejorar su crecimiento y desarrollo en los aspectos socio económico, personal y emocional, así como en educación y salud, mediante una adecuada calidad de vida en todos los ámbitos aplicables en lo que a la población infantil y adolescente respecta.

Consideramos que hay un conjunto de normativas muy favorables para los NNA pero se deben establecer medidas de ejecución aplicadas a mejorar las estrategias a desarrollar para la aplicación de políticas de estado orientadas a la población adolescente en cuyos casos son intervenidos por la Policía Nacional por primera vez, sobre todo en el extremo de quien comete alguna infracción. Es preciso señalar que este punto es sumamente importante porque nos va a permitir focalizar al menor que se inicia en dichos actos contrarios a lo establecido y a así poder abordar de manera inmediata la protección que debe tener, previniendo las futuras actividades delictivas y criminológicas en su grado extremo como, robo agravado, violaciones y sicariatos.

1.1 Realidad Problemática

El presente trabajo, está relacionado al estudio de los factores relacionados al incremento de casos ante la criminalidad juvenil en la provincia constitucional del callao.

La característica principal de este tipo de actos clasificados como criminalidad es referida a ciertas acciones-transgresión a las normas legales- que son cometidas por adolescentes en conflicto con la ley penal cuyos actos criminológicos en el código de responsabilidad penal son considerados como infracciones hasta antes de cumplido los 18 años. Mientras que los mismos actos a partir de los 18 años son tipificados como delitos según el código penal peruano Delitos contra la vida el cuerpo y la salud (art.106 al 129) delitos contra el patrimonio (art. 185 al 208) Receptación (art. 194 al 195), Faltas (art 441,444, 450,452)delitos muy recurrentes en menores; es preciso resaltar que esta diferenciación ha dejado entre los operadores de justicia y personal social más de un debate, porque consideran que muchos adolescentes a los 15 años están plenamente capacitados para discernir cuando se comete un delito o falta.

Para continuar analizando esta problemática es necesario mencionar las causas o factores que incitan a estar en conflicto con la ley penal, siendo una de las más resaltantes la deserción escolar, la violencia física y psicológica, la exclusión social, el autoritarismo de los tutores, la pobreza y pobreza extrema, educación, el desempleo, el entorno social, en el cual crecen y se desarrollan los adolescentes aprendiendo lo que le enseña el medio ambiente en que se desenvuelven, motivo por el cual, hace que su comportamiento sea el reflejo de esa sociedad en la que está inmerso.

Muchos de los operadores de justicia o profesionales encargados de trabajar con jóvenes en conflicto con la ley penal, ven estas conductas disociales y generalmente resaltan al entorno-aunque no es justificable- sabemos que este ambiente plagado de actos contrarios a las normas y buenas costumbres , hace que la violencia y los actos delictivos se normalicen, siendo otro factor que influye en la delincuencia juvenil, razón por la cual, algunos adolescentes deciden realizar actividades que les permita obtener alguna ganancia, aunque sea de forma ilegal para sostenerse económicamente; debemos tener en cuenta que estos adolescentes adquieren actitudes y costumbres adoptadas en la interacción social de su medio social ya sea con su mismo grupo etario o con adultos que están involucrados en la vida delictiva y criminal.

Pues bien, habiendo señalado algunos de los factores comunes asociados a la conducta disocial debemos también resaltar la falta de humanidad que se gesta en estos últimos tiempos marcado de antivalores que se inician dentro del seno familiar donde se debería inculcar gran parte de la educación y valores, pero en algunos casos, no es así, es por ello, que es común ver en esta época a estos adolescentes entrar con gran facilidad en conflicto con la ley penal y publicitar ciertos actos punibles, drogas, joyas, bebidas alcohólicas costosas y dinero, como presea a sus actividades delictivas , estas acciones las hacen con el fin de ejercer un control y poder territorial.

Coincidimos con algunos autores investigadores de la línea criminal juvenil como Alburquerque (2017) sobre la procedencia de los delincuentes juveniles, el tesisista nos refiere que El 48,93% de los infractores provienen de zonas urbanas marginales; estas áreas en su mayoría carecen de servicios básicos, también hace referencia a un creciente aumento de la violencia, altos índices de pobreza,

debido al desempleo, y la tan marcada deserción escolar puntos en los cuales estamos de acuerdo.

Tema

El tema de investigación pretende abordar aspectos relevantes que permitan establecer los patrones de conducta que llevan a los jóvenes a delinquir estableciendo aspectos importantes relacionados a la conducta agresiva y violenta que los lleva a tomar decisiones radicales para resolver sus conflictos, y, como se podría dar una solución a través del análisis de los factores más influyentes en este comportamiento juvenil permitiendo identificar la forma de participación de la sociedad y las autoridades gubernamentales para poder mitigar el crecimiento de la problemática en estudio. Por otra parte, establecer los factores más influyentes en la problemática de este grupo social.

El presente trabajo de investigación se desarrollará específicamente en sectores con alto índice de violencia criminal en el Callao, en la cual hay una crisis marcada de violencia desbordada que va, desde, consumo y venta de drogas en los barrios, hasta asesinatos en modalidad de sicariato por cobro de cupos en la construcción civil, venta de armas de fuego a menores de edad, conflictos territoriales o simplemente por conflictos amorosos, para estos adolescentes en promedio de edades de 14 a 17 años, cualquier justificación es válida para ir contra la ley.

Luego del análisis preliminar, respecto a la delincuencia juvenil tomada como base para desarrollar el estudio, vemos que actualmente todo el país afronta, una problemática similar sin que exista un plan eficaz en el control del problema de inseguridad ciudadana, lo que sí es claro, es que se relaciona al ambiente socio económico, a la facilidad que tiene el joven del acceso de armas y drogas.

Es preciso destacar que cuando hablamos de la conducta del adolescente hacemos referencia a ciertos aspectos como el de Integración Social, el cual es importante resaltar ya que está basado en la sociología clásica, y “la relación entre los individuos y la sociedad así como a las condiciones y restricciones para la acción colectiva (construcción de campos que estructuran la acción social) (Barba Solano, 2011: 70), además el autor indica que la Integración Social no es otra cosa que un proceso de aceptación, y, unificación de grupos desfavorecidos

con la finalidad de mantener una comunicación horizontal de diálogo para la buena convivencia y relaciones pacíficas en la sociedad.

Se han desarrollado estudios donde se concluye que el actuar de los jóvenes en sentido contrario a lo establecido, es parte de los cambios emocionales, psicológicos y sociales que son parte de su crecimiento y por eso consideramos que es primordial buscar una buena integración y mejorar la convivencia social.

En lo que respecta a mejorar la convivencia social hay una campaña marcada sobre inclusión social y es allí donde dirigimos nuestro enfoque para advertir que necesitamos incluir a los jóvenes con conducta disociales dentro de programas sociales dándoles responsabilidades propias de su edad, de modo tal, que podamos proteger sus derechos, pero con tratos diferenciados, no podemos hablar de inclusión cuando la realidad nos muestra que hay un número considerable de jóvenes excluidos de lo más elemental. En nuestro país muchos estudios han coincidido que las medidas socio educativas favorecen al adolescente pero que el internamiento como medida correctiva es transitoria, y que los jóvenes continúan en su carrera delictiva llegando a la mayoría de edad sin que se pueda hacer algo al respecto.

Es por ello que consideramos que debemos buscar otras medidas acordes a nuestra realidad social y una de ellas es mejorar el estilo de vida y entorno social de los adolescentes, focalizando sectores críticos y que estas acciones permitan como resultado que se tenga un enfoque definido para la disminuir el ocio y de esta manera coadyuvar a los adolescentes infractores. En esa línea podemos fijar nuestro enfoque en que las políticas públicas deben mejorar, por tanto, abordaremos de manera más eficaz las medidas destinadas a la prevención, tratamiento e integración de aquellos que han infringido la norma.

1.1 A Nivel Internacional

En Países como África, la india, Haití, México por nombrar algunos, muchos niños viven en miseria total o son condenados a trabajar en condiciones inhumanas y dramáticas siendo privados de sus derechos fundamentales como es la libertad, educación, vivienda, recreación, alimentación y sin la más mínima

oportunidad de una vida saludable, en algunos casos los adolescentes son obligados a vivir en guerrillas, carteles de narcotráfico o a ser niños soldados sumergiéndolos al consumo de licor y drogas para hacerlos más crueles o insensibles ante la posibilidad de usarlos para la criminalidad.

Existen, además, varios millones de niños y adolescentes que desaparecen sin dejar rastros o que al momento de ser registrados se excluye su lugar de origen ya sea por la Patria, por las guerras, sumado a que muchos de ellos son obligados a trabajar desde pequeños, a ser carne para prostíbulos, vendidos a pederastas impedidos de vivir su niñez por el tráfico de los mismos o por múltiples factores, en general, muchos niños y adolescentes no cuentan para el mundo.

Legislación Comparada

Protección del menor

CNNA

La “Convención sobre los Derechos del Niño” CDN es un tratado de las Naciones Unidas sobre los derechos del NNA. donde se enmarcan derechos civiles, económicos, sociales, políticos, y culturales en las que se salvaguardan los derechos de los NNA del mundo.

Esta convención tuvo como misión recoger cuatro principios rectores para garantizar los derechos de los NNA es así que podemos señalar en primer lugar: el Principio de la No Discriminación este principio busca la igualdad en el trato no importa género, raza, ideología, lengua, todos deben tener los mismos derechos; en el segundo Principio rector tenemos: el Interés Superior del Niño; cada decisión que sea adoptada para el menor debe prevalecer en su bienestar, ya sea emocional, como económico, prevaleciendo su desarrollo e integridad; El tercer principio es el de la Supervivencia y Desarrollo: este es muy importante porque garantiza la vida, al no ser asesinado en guerrillas o conflictos armados así como en el reconocimiento de sus derechos sociales y económicos y el último el de inclusión y participación: todo menor de 18 años tiene derecho a ser incluido dentro de la sociedad a expresar libremente sus pensamientos y ser aceptados con libertad de opinión.

Estos principios sirven de lineamiento para cumplir los derechos y su aplicabilidad en cuanto les sea favorables.

Además de lo anterior la Comunidad internacional también regula otros derechos en beneficio del menor infractor como el art. 3 de la convención sobre los derechos del niño teniendo relación con el Interés Superior del niño en la que se hace referencia que toda decisión adoptada por las autoridades y personas adultas, deben buscar un adecuado desarrollo y bienestar en función del menor;

El art. 6 nos habla de la supervivencia y desarrollo: los gobiernos deben brindar una adecuada supervivencia los niños deben desarrollarse en ambientes adecuados protegiendo su estado de vulnerabilidad promoviendo políticas adecuadas para un crecimiento saludable en todos los sentidos;

El art. 37 referido a la Tortura y Cárcel, en este artículo se hace mención sobre la cárcel a menores y que esta medida debe ser de manera excepcional y como último recurso, además, nos habla del tiempo mínimo de permanencia hasta que culmine su castigo protegiéndolos de no estar en contacto con la prisión de adultos,

Art 39 Recuperación y reinserción social, promoviendo una adecuada recuperación física social y psicológica para su pronta reinserción a una vida digna,

Por otro lado, el art 40.3 de la Convención de los Derechos del Niño –CDN– la cual está relacionado a la administración de justicia hace referencia a garantizar la aplicación de la justicia en el menor infractor y al trato diferenciado por infringir la ley; en particular: b) Tomar medidas respetando su vulnerabilidad y derechos, así como las garantías legales y derechos humanos. CDN art 40 inc3, b

Pronunciamiento de la ONU

A su vez las Naciones Unidas se ha pronunciado con relación al adolescente que está inmerso a delincuencia juvenil.

1° - Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Las Reglas Beijing), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985; En el punto 1.1 a 1.3 habla que los estados miembros deben procurar “promover el

bienestar del menor y de su familia". aquí podemos destacar el papel fundamental de las políticas públicas que deben ser enfocadas al NNA promoviendo una adecuada protección al grupo familiar en prevención del delito.

La regla 1.4 nos habla sobre la justicia de menores como parte del ámbito social buscando su integración en la sociedad para una convivencia pacífica, vale la pena aclarar esta regla es cumplida por el estado peruano con programas de servicio orientación al adolescente SOA en medios abiertos y PRONACEJ en medios cerrados pero que solo es ejecutado cuando hay sentencia. La regla 1.5 sobre la aplicabilidad, estas reglas serian aplicables a cada estado según su desarrollo económico, político, social y cultural. La regla 1.6 hace referencia al perfeccionamiento de mejorar continuamente las políticas en relación a la situación actual que se viva, aquí también encontramos un trabajo activo por parte del estado ya que se ha continuado con la política en materia de infancia y adolescencia del año 2021 al 2030.

2°. -Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas y proclamadas por la Asamblea por Resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990;

En el punto 1 habla de la prevención del delito como parte fundamental de una convivencia social efectiva, además sostiene que si los jóvenes son orientados a una vida social lícita y humanista son encaminados a no cometer actos criminógenos en el futuro y aquí nos detenemos para señalar la importancia de la prevención del delito ejecutando políticas acordes a la realidad geográfica de donde suceden estos actos contrarios al orden social;

En el punto 2 y 4 se hace referencia a cultivar una infancia saludable y preventiva para el desarrollo armonioso en la sociedad desde su primera etapa;

En el punto 5, se destaca la aplicación de las políticas progresistas de prevención; En lo que respecta a la aplicación de la política social en el punto 45, se habla del manejo de políticas públicas enfocados al bienestar y desarrollo del menor y la función del estado sobre la alta prioridad que se les debe dar a los jóvenes en los diferentes programas asignados en la prevención del uso y consumo de drogas brindando adecuados ambientes y servicios como salud, educación, vivienda entre otros(...51)

Y es aquí donde tenemos un punto de quiebre, el estado Peruano está trabajando en políticas públicas sobre drogas, mediante la Ley N.º 28003, que modifica el Decreto Legislativo N.º 824 establece medidas sobre tráfico consumo y erradicación de drogas sin embargo, no tiene un establecimiento público donde se brinde soporte a adolescentes con adicción a las drogas, a nivel de instituciones privadas existen centros que albergan- mediante internamiento- a jóvenes y adultos quienes reciben terapias sobre rehabilitación de consumo de drogas esos establecimientos tienen en la misma área a todos los internos de todas las edades, algunos cuentan con permisos de funcionamiento.

En el Caso del trabajo del equipo multidisciplinario de los CDRJ o de los SOA una vez impuesta una medida socioeducativa aplicada se focaliza al adolescente con problemas potenciales de droga, y buscan el internamiento del menor en un centro de salud, pero el tiempo de internamiento es para desintoxicación, mas no, hay programas abiertos para todos los jóvenes que estén inmersos en drogas ,valga decir, aquellos infractores que no cuenten con medidas socioeducativas o sentencias.

3º.- Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad, adoptada por la Asamblea, por Resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990; En los considerando 79 y 80 habla de la reintegración a la sociedad, establece planes concretos que se deben adoptar como la asistencia y seguimiento a estos menores contribuyendo a mitigar los impactos y prejuicios contra estos jóvenes que se insertan a la sociedad, con el objetivo de lograr su completa reintegración social proveyendo una adecuada vestimenta, conseguir una vivienda que le brinde las garantías necesarias para su completa reinserción, además de continuar con sus estudios, conseguir un trabajo digno.

4º.- Las Recomendaciones para la acción con jóvenes en el sistema de justicia criminal, anexo a la Resolución del Consejo económico y social 1997/30 de 21 de julio de 1997.

En esta resolución se establece reconocimientos de algunos países como Austria en la mejora de aspectos técnicos para la efectividad en la ejecución de normas en materia de justicia juvenil, así mismo, habla de la importancia que se debe tener en el mejoramiento de los sistemas de justicia juvenil, servicios de

asesoramiento y cooperación técnica internacional, y cabe destacar el punto 5 de esta resolución, referida a la prevención de la delincuencia juvenil.

Como podemos observar todos los órganos competentes a nivel internacional destacan la importancia de la prevención del delito en el menor, en el caso del estado peruano existen normas complementarias para la adopción y protección del menor a través DL 1297 referida al cuidado parental y desprotección, además de la implementación del reglamento para implementación de la protección del NNA sin cuidado parental o en riesgo de perderlo, DS N° 0012008-MIMP Y la Directiva N° 008-2017-MIMP que establece Criterios técnicos y operativos para la evaluación de NNA bajo la RM N°185-2017 MIMP.

Nosotros somos de la opinión que no basta poner programas restaurativos de apoyo, orientación y seguimiento al adolescente-con medida correctiva- cuando nuestra realidad nos muestra que es más efectivo prevenir, fortalecer las buenas relaciones interpersonales focalizando al grupo familiar donde se cobija al adolescente en conflicto con la ley penal ya que los factores ambientales influyen mucho en su comportamiento futuro y existiendo las normas deben ser ejecutadas a corto plazo.

Problemática Por Países

México

El diario el País en un informe especial sobre la violencia internacional indico que México tiene la cifra más alta de criminalidad desde el 2008 y en el 2022 va en aumento, además dicho diario escribió que según la última encuesta del observatorio de la Juventud -OJI por sus siglas- por cada 10 adolescentes 8 vienen de hogares disfuncionales. Por nuestra parte, consideramos que sabiendo la causa de esta problemática juvenil se debería abordar este tema de manera más radical, preocupa aún más que esta cifra este en aumento y que México tenga la estadística ms alta en criminalidad, de hecho, se tiene de conocimiento que en ciudades como Ciudad Obregón, Celaya, Juárez, Irapuato, Ensenada y Tijuana, se registran más homicidios que en todo el País azteca siendo las ciudades más inseguras del mundo y en su mayoría estos homicidios son cometidos por niños y adolescentes.

Brasil

Según UNICEF el indicador muestra de que las políticas de seguridad basadas en intervenciones sociales dirigidas a la juventud vulnerable son poco efectivas o no existen en absoluto. En el 2020 en plena pandemia, la violencia en Brasil fue una de las más altas en ese país. A pesar del esfuerzo y estando los jóvenes en confinamiento esto no disminuyó. El Anuario Brasileño de Seguridad Pública informó que los asesinatos en el país aumentaron un 4,7 % en comparación al año anterior, en esta estadística tenemos que hay un incremento de casi 40% de internamientos correctivos en comparación a 2018 y 2019.

La estadística advierte que la tendencia a caer en bandas delincuenciales va en aumento tal es el caso que, en Brasil, cuatro de cada mil adolescentes que viven en las ciudades más grandes del país mueren en forma violenta antes de los 19 años.

Colombia

Según Observatorio del Delito Policía Nacional Colombiana la Incurción de los jóvenes en carreras criminales es desde los 12 años, Según se reportó en la revista colombiana Lúdica Pedagógica, el hurto es el delito en el que tiene mayor relevancia hay un estimado que del 100 por ciento un 78 por ciento fue por dicho delito, le siguen el tráfico y tenencia de armas, y las lesiones personales.

En lo que va de los últimos 3 años la cifra por homicidio se ha incrementado para ello se ha observado que un 34 por ciento son jóvenes quienes han sido privados de la libertad que corresponde a 1.726. En este delito los que más han incurrido están en una edad entre 14 a 18 años...
<https://www.policia.gov.co/revistacriminalidad>,

En Colombia un factor predominante para que la criminalidad se posicione fue la pobreza siendo aprovechados por las guerrillas y narcotraficantes quienes reclutaban niños desde los 8 años y jóvenes a muy temprana edad por más de cuatro décadas estando sumergidos en constante violencia. Martha Lucía Gutiérrez, directora del Observatorio Javeriano de la Juventud, analizó en su libro juventud y exceso 2019 que: “las circunstancias que llevan a los jóvenes a delinquir son porque ellos enfrentan condiciones de vida precarias, y estas se intensifican a medida que va pasando el tiempo, y en ese sentido sus

posibilidades de acceso a la educación se reducen y la pobreza en sus territorios aumenta". (Gutiérrez 2019) (pág. 78).

1.1.2 A Nivel Nacional

Trujillo

El Br. Castro Huamán, (2020) en su tesis de posgrado para optar por la maestría en derecho penal- Factores que contribuyen a la delincuencia y qué acciones fortalecen la Seguridad Ciudadana Trujillo – indica que el incremento de la incidencia delictiva en la provincia de Trujillo es responsabilidad de todos, habla de la administración pública llámese municipio, gobierno regional, prefectura, policía nacional, ministerio publico, 576 organizaciones de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; entre otros, siendo el abandono de las autoridades y el mal manejo de la gestión pública, el cual está sujeto a mucha corrupción, además añade que la población juvenil incurre en aptos delincuenciales a muy temprana edad.

En el distrito del Porvenir el Robo tiene (16%) de reportes, y el asalto en sus viviendas la estadística revela un 7,8% por cada uno de ellos. Cabe resaltar que esos delitos no fueron denunciados ante la Policía, ahora bien, se observa según la estadística de (juventud.gob.pe) (pág. 69) que, por ejemplo, en los distritos como: Poroto (91,7%), Simbel (80,0%) y Huanchaco (77,4%); la incidencia para los mismos delitos es muy alta.

La Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en un informe ante el ministerio de justicia y derechos humanos indicaron que en Trujillo es común ver delincuencia y criminalidad juvenil, sin embargo; creemos que si bien es común asociarlos son categorías de distinto enfoque para el análisis ya que en general la infracción y violencia es generada por alguna motivación, ya sea económica, puede ser por género, se puede encontrar en el ámbito político, social, por discriminación y que no necesariamente se vinculan con el delito,

1.1.3 A Nivel Local

Callao

Como bien se sabe para que un conjunto de acciones dé resultados se debe tomar en cuenta que la integralidad se produzca, se requiere necesariamente integralidad de abordaje, integralidad de organización, e integralidad en la evaluación del proceso desplegado y su impacto (Martínez, 2010)

El estado ha destinado una serie de programas diseñados para la mejora y crecimiento económico del poblador con bonos solidarios, en algunos colegios se los otorga sus alimentos, los desayunos escolares, pero en el caso del ciudadano chalaco muchos de los programas no son focalizados de manera adecuada, lo que si se evidencia es la implementación de programas de apoyo al residente como los servicios de entrega de paquetes subsidiarios cuando hay incendios, desastres o campañas sociales con mercados económicos, subsidiados una parte por la región y otra por el municipio, dando canastas que son otorgadas en ocasiones y a fin de año, Sin embargo, todo lo antes mencionado no es suficiente para direccionar los recursos de manera eficiente a ciertos grupos poblacionales con calificación socioeconómica de vulnerabilidad, pobreza, pobreza extrema o exclusión en cuyos casos fueron identificados a través de la segmentación del sistema de focalización de hogares SISFOH impulsado por el MIDIS y que lo desarrolla cada municipio a través de la información brindada por su oficina pero ciertamente no alcanza para todos y las medidas concretas no se dan en el contexto general a pesar que tenemos un gran ingreso económico en la región.

En una visita que se realizó a tres distritos del Callao, Ventanilla, Bellavista, y Callao Cercado (San Judas y la Siberia) dado al alto número de incidencia de sicariato, se pudo observar que si bien no todos los habitantes de esos lugares eran pobres, sí se podía advertir ciertos hogares que cumplían las características de pobre o pobre extremo, además de tener una marcada vulnerabilidad en cuanto a desprotección, fue muy impactante escuchar testimonios de maltrato familiar, hijos no reconocidos, niñas de 14 años con hijos de 2 años, madres solteras siguiendo una cadena de maltrato quienes inicialmente escaparon de sus hogares por el exceso de violencia y se enfrentaron a una vida peor a la anterior, jóvenes de 12 años maltratados por parte del padrastro e hijos inmersos

en consumo de drogas con una alta incidencia delictiva en comisarías y deserción escolar sin seguimiento protector por parte del estado.

En algún sector de Ventanilla sin acceso a servicios básicos, una abuela nos decía que el estado los tenía abandonados, en ese hogar ella criaba a sus cuatro nietos, tenía una hija recluida en el penal, dos hijos en consumo de droga que no vivían allí y otro hijo que vivía con ella, pero que no le interesaba la situación del hogar y llegaba solo a dormir, nos comentaba, que cuando sus nietos se enfermaban, iban a la posta de salud y no había medicina, los menores no iban al colegio por falta de recursos, porque, a pesar que la educación era gratuita les exigían ciertos pagos de APAFA, cuotas voluntarias o cuota de limpieza, entre otros pagos. En esos hogares había niños de 11 y 13 años con parentesco de primos que ya habían sido intervenidos por la policía en más de una ocasión, pero que habían sido puestos a disposición de su tutora y el mayor ya sabía manejar un arma de fuego, indicaba que le enseñaron a manejar el arma para defenderse y que a veces salía a chambear con el arma (trabajito que le asignaban por 100 soles) y se hacía lo que la gente grande le pedía.

El testimonio también hacía referencia a que muchas veces no tenían para el desayuno o el almuerzo y había que recurrirse de cualquier manera, nos decía que en ocasiones esperaban que los vendedores ambulantes del mercado cercano a sus calles, terminaran su jornada para recoger algunas verduras que se desechaban, para recuperar lo comestible y descartar lo podrido, y si era un día de suerte, esperaban la voluntad de algún benefactor que les proporcione algo de comer; cuando pregunte si estaban inscritos en comedor popular, me comentaron que ni el comedor popular les daba comida sino pagaban un valor solidario de 3 soles por plato de menú, los cuales no tenían para pagar.

Otro testimonio nos lleva al Callao cercado en un barrio bastante populoso donde encontramos a jóvenes sentados en una esquina alrededor de las 3.00 pm y al notar nuestra presencia extraña, con dudosa cercanía pudimos empatizar y recoger algunos testimonios, ellos nos decían que consumían droga, algunos se iniciaron a los 11 años, la mayoría vivía con un solo tutor, ya sea, padre, madre o abuelos, actualmente no estudiaban, trabajaban en el muelle, los buscaban para desalojos, o se cachueleaban en lo que había, todos conocían sobre las armas y su manejo, inclusive dos de ellos hicieron servicio militar en el ejército,

donde aprendieron el manejo de armas, algunos estaban cansados de la vida que llevan queriendo una oportunidad de vida, enojados con la familia, teniendo como consuelo a los amigos de la calle, pero todos coincidieron que de esa vida ya no sales, y más desgarrador es escuchar que el que se duerme pierde, o, matas, o, te matan, ninguno afirmó o negó haber matado.

Este último grupo de adolescentes estaban con ropa de moda, zapatillas de marca, celulares último modelo, eran muy amicales, nos comentaban que asistían a todas las fiestas que realizaban con orquesta en los diferentes puntos chalacos, hecho muy marcado en el callao donde se presentan muchos cantantes salseros los fines de semana, también pudimos notar la necesidad afectiva que tenían cuando hablábamos de lo importante de la familia, dentro del grupo había 2 jóvenes de 18 y uno de 19 los otros 3 eran menores el común de este grupo era la ausencia afectiva de los padres o tutores pero con un buen nivel comunicacional que no distinguía de la ausencia de formación académica.

El último testimonio es aún más dramático y escalofriante, nos lleva a un hogar que tiene todos los servicios básicos en Bellavista en una zona urbanizada, compuesta por abuelos, hijos, nueras, yernos y nietos, los primeros son seniles de 80 años, la madre del menor M.P. que ponemos como base de estudio es relativamente joven tiene 32 años de edad, económicamente estable, el padre del menor recluido en un penal, los primos y la familia sin antecedentes policiales, grupo familiar compuesto por varios integrantes 16 personas (3 familias) en un hogar de 100 mts² con un solo baño, familia con educación media, pero la mayoría con actividades lícitas, contrariamente a la familia, la madre involucrada con amistades en potenciales problemas criminógenos desde estafas hasta venta de drogas y consumo de alcohol, la mayor referencia de este menor es la calle donde permanecía la mayor parte del tiempo sin ningún control, fuera del hogar encontró “su sangre, sus netos, manos y su dizque verdadera familia” este menor inicio su consumo de drogas a los 11 años, fue internado por consumo de droga, luego se involucró en actividades ilícitas menores, haciendo pases de drogas, de nada valió el intento de recluirlo en un centro de rehabilitación con adultos porque creció y aprendió lo que su entorno le mostraba en el centro de rehabilitación, luego de salir del centro, se involucró con la mafia en la venta de drogas y armas de fuego, hasta que se convirtió en un sicario

juvenil, el perfil ideal para las mafias quienes le ofrecen departamento comprado y una vida llena de lujos, hoy por hoy a sus 16 años lleva un numero alto de muertes en su espalda y está liderando a menores 12,13...16 años que lo buscan como modelo para salir de la pobreza.

Hay muchos casos con historias distintas, claro ejemplo el de un asesinato cerca al barrio chalaco de bellavista fue un caso que impacto a la mayoría de pobladores residentes de la zona debido a que el muchacho tenía 15 años y el presunto asesino 16, este último era de una zona cercana vivía a unas cuadras de donde ocurrieron los hechos, lo impactante del caso es que este menor no aparentaba tener este perfil delictivo, además víctima y victimarios eran conocidos pero vivían en diferentes barrios la enamorada la cual -según las investigaciones testimoniales- citó a uno de estos muchachos para que viniera a su barrio, se encontraba conversando con el enamorado y sucedió lo impensable, el victimario lo asesino sin mediar palabra con la complicidad de algún amigo que lo esperaba en moto para sacarlo del lugar.

Otro caso impactante fue el de dos menores asesinados de más de 20 balazos por presuntamente cerrar con mercadería "DROGA" cuyo homicidio obedece a una clara regla de que los grandes cabecillas o mafias como quieran llamarlo no admiten que se les traicionen.

Además de la incursión de mujeres, parejas sentimentales de adolescentes de 13 años inmersos en el sicariato que no son expuestas a la luz pero que a testimonio por parte de algunos adolescentes también incursionan y se involucran en estos delitos. Es preciso resaltar que cada testimonio y visita realizada a diferentes zonas nos advertía que cuanto más ahondáramos en la investigación de estudio, era más impactante y desgarrador ver que la ficción se queda corta a la realidad de nuestros tiempos, jóvenes, niños y niñas de 12,13,14,...17 años algunos casos de familias constituidas por padres y hermanos y otras de familias disfuncionales con testimonios de vida marcados por drogas, fiestas, sicariatos, consumo de alcohol, las féminas normalizando el hecho de tener parejas sicarias o inmersos en actos delictivos creyendo que el falso amor lo soporta y permite todo. Este actuar de estas féminas es impactante debido a que las niñas también se involucran en estas actividades delictivas sin

el más mínimo reparo y hoy por hoy el incremento de féminas en el sicariato es más común de lo que muchos piensan.

Esta es la realidad de 5 lugares distintos, pero con el mismo problema y perfil, jóvenes en abandono moral, sin reglas de vida, ni responsabilidades, estos menores están llenando las calles de sangre donde las víctimas de asesinatos son gente que les estorban, los cierran con su mercadería o simplemente le quitan a la novia o enamorada y usan las armas como símbolo de poder.

En los diferentes investigaciones hechas por la policía se ha podido observar que la mayoría de informes relacionados a la seguridad ciudadana o a la criminalidad juvenil en el Callao el factor común es social y económico que la violencia que se produce y la inseguridad ciudadana no puede solucionarse si no hay una previa transformación de la conducta disocial del adolescente y su entorno, además, de las condiciones económicas y socio-culturales, otro factor importante son los hogares disfuncionales donde la violencia se ejerce en el hogar entre padres o del tutor hacia los hijos y que lamentablemente a pesar de ser evidente aún no se trabaja para mejorar estas condiciones.

Es por ello que debemos enfocar inicialmente, que el delito se acrecienta por falta de oportunidades, desempleo, la pobreza tanto mental como dineraria.

Nuestra investigación no se basa en estadísticas ya que de ello hay un sin número de tesis basadas en la problemática del Callao, nosotros quisimos aproximarnos a la vida común de los adolescentes infractores a su actuar y buscar ¿que los lleva a esta vida plagada de violencia? vemos en los sectores marginales que la infracción en los jóvenes, resulta ser un problema recurrente, la precariedad en la que se desarrollan en ese sector ensombrece la seguridad ciudadana poniendo en riesgo a sus habitantes, es por ello que nos parece importante resaltar que conforme avanza la ciencia y tecnología se han previsto la mejora de la seguridad ciudadana, provisto de centrales de monitoreo en los distritos, implementación de cámaras con última tecnología, sistemas de alarmas, para mejorar la seguridad y calidad de vida de sus ciudadanos logrando objetivos paliativos en dichos campos -comprobar el modo como operan los infractores y/o el delincuente- estos a su vez han sido referenciales en el

desarrollo y estilo de vida de algunos chalcos porque poco o nada se puede hacer frente a la criminalidad.

Cuando sucede un delito o algún joven comete alguna infracción a la ley penal, luego de las formalidades de retención por parte de las autoridades policiales, la puesta de conocimiento a la familia conjuntamente con la fiscalía de familia y hasta su juzgamiento, poco o nada se ha logrado para mitigar las infracciones.

Estamos en un entrampamiento normativo tratando de aplicar las leyes como las del código del niño y adolescente las cuales se sustentaban en una normativa antigua mixta inquisitiva y autoritaria pero a su vez era un modelo protector o dicho de otra manera modelo Jurídico Tutelar que era más permisibles a delitos como robo agravado, tenencia ilegal de arma, sicariato y violación sexual, Sin embargo tenemos un nuevo código en espera de implementación , en lo que respecta al CRPA su aplicación es más garantista distinto al del CNA la aplicación del CRPA es de modelo jurídico tutelar, este último acorde o compatible con el modelo de Justicia restaurativa, ambos modelos se aplica de acuerdo a la iniciativa del Juez como sucede en el distrito fiscal de Ventanilla.

Necesitamos avanzar con la implementación del CRPA porque nos permite la protección integral del adolescente en conflicto con la ley Penal, es oportuno resaltar que hay muchos expedientes empolvados y sin ser resueltos por la carga laboral hay expedientes del año 2005 sin sentencia y el delito se sigue persiguiendo siendo el imputado mayor de edad.

El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente tuvo fecha probable de aplicación Mediante DS 003-022 JUS para el año 2022 siendo aprobada por la comisión multisectorial permanente actualizando la fecha a posterior mediante DS 010 -2022 JUS para el 1 de abril 2023 derogado recientemente por la falta de presupuesto y otras consideraciones, nuevamente se ha reprogramado para el próximo 1 de setiembre del 2023 mediante Decreto Supremo N.º 003-2022-JUS cuyos inicios se darán en los distritos judiciales de Ventanilla- Puente Piedra, Lima Norte, Callao, se estima que para el 2027 entrara en vigencia en los distritos de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna,

Esperamos su pronta aplicación para poder abordar el sistema protector y garantista que nos trae este código y así poder aplicar el plan dentro de la política

de estado enfocado a la prevención o ejecución de las medidas de protección y seguimiento a la primera infracción cometida por el menor infractor.

Es oportuno precisar que algunos distritos judiciales como Ventanilla se ha implementado la constitucionalización del proceso, es decir, la valoración e interpretación de los principios en conflicto, o dicho de otra manera, la motivación de las resoluciones, siendo que ya se establecen audiencias para determinar las infracciones, sin publicidad, por la vulnerabilidad del adolescente infractor, esta figura de las audiencias no se daba anteriormente con la ley del código NNA donde solo el Juez tomaba medidas y sus decisiones eran inapelables.

En el distrito fiscal de Ventanilla el titular del ejercicio de la acción que tengan carácter de infracción, es el MP como lo establece el CRP. En su art 13

Hay diversas normas de protección enfocados en la mejora de la niñez y adolescencia, sabemos que el Perú ha experimentado importantes avances normativos, en la aprobación de instrumentos de políticas y de servicios a favor de la infancia y la adolescencia, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño dada en el año 1990, también tenemos la reciente “Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA”, Además se ha aprobado la Ley N° 30403 en esta Ley se prohíbe el castigo físico y humillante contra niñas, niños y adolescentes también tenemos la Ley N° 30466, en cuya Ley se establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; sumado a ello la Ley N° 30364 modificada por la ley 31715 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes en la cual se crean las Unidades de Protección Especial (UPE).

Cabe resaltar otras normas de carácter importante normas que se ubican jerárquicamente debajo de la constitución que también son de cumplimiento obligatorio como los Códigos sustantivos, adjetivos o de ejecución, que cobran vital importancia en relación con los efectos generales o particulares en el ordenamiento jurídico que lo conforman.

Debemos resaltar el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente este código fue aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, el 7 de enero de

2017, este código se presenta como la primera norma de carácter autónoma integral, y sistemática, especializada en materia de justicia penal juvenil, garantizando en su regulación el respeto de principios, garantías y derechos tanto para los adolescentes en conflicto con la ley penal, como también para las víctimas, este tiene un modelo de protección integral que fue establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

A propósito de los principales objetivos de poner en ejecución el CRPA está continuar impulsando la protección del adolescente, a través del ministerio público y los juzgados con la despenalización de casos por medidas como la remisión, continuar con Medidas Socioeducativas No Privativas de Libertad, de carácter preventivo y restaurativo, el cual permite al adolescente tener orientación personalizada y familiar, ocupación formativa laboral, que incluye la participación de la comunidad civil bajo la supervisión de los equipos interdisciplinarios que están destinados a fortalecer los programas restaurativos y de reintegración social.

Habiendo abordado lo relacionado a la normativa y las adecuaciones a las garantías del NNA cabe señalar que hay pocas medidas ejecutadas para coadyuvar al menor cuando se inicia en las acciones o actividades infractoras, y es allí donde debemos enfocar las Políticas de Estado orientadas a la protección del conjunto familiar para evitar que los jóvenes sean captados y direccionados por malos elementos a transgredir las reglas, existe amplio abordaje sobre temas y consenso de esta problemática y muchos han coincidido en que la mejor manera de combatir la delincuencia juvenil es a través de la educación.

Una mayor formación humanista y educativa de los adolescentes permitiría aumentar el retorno de los mismos a la vida social y educativa, con una visión transformadora, cambiando las calles inseguras en comunidades culturales, recreativas y saludables que a pesar de la precariedad de muchos sectores el adolescente pueda tener una motivación a la lucha por un ideal con crecimiento personal y social a través de espacios culturales sabemos que el deporte está presente en el día a día de los jóvenes y se fomenta entre barrios por eso creemos que podemos tomar acciones de prevención al ocio y una de ellas era focalizar el retorno a clases establecer áreas recreativas como el deporte y la cultura a través de teatros y talleres de tecnología como medio de sociabilización.

1.2 Antecedentes De Estudio

Internacional.

MARTÍNEZ (2016) en su tesis doctoral Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social. Madrid- España. Advierte que existen diferencias significativas en cuanto al patrón de la conducta antisocial del adolescente por edades en este grupo están los conformados por niños de 10 a 12 y adolescentes de 13 a 15 años respectivamente, sin embargo, refiere que la diferencia más marcada es jóvenes a partir de los 15 años ya que ellos muestran una agresión más reactiva, habla de su proactividad de las relaciones familiares y sociales y de cómo el comportamiento de los mismos es cambiante debido al grupo social en el que se encuentren. Cabe resaltar que cada comportamiento inestable del adolescente también se debe al cambio propio de su edad como los corporales y emocionales cambios psicológicos, los cuales se correlacionan con la aceptación y adaptación a los cambios corporales y psicológicos, así como la adaptación a la vida social.

Alvarado (2017). En su conclusión sobre: “Análisis de la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes”, para optar por el título de Licenciado en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, señala lo siguiente:

Destacan tres elementos que dan origen a la conducta del menor infractor, poniendo en primer lugar la opción a discernir en la cual alude la valoración de la responsabilidad del menor dentro de una conducta delictiva. En segundo lugar, está la reforma correccional, que es una manera tutelar de dispensarles protección y formación integral. Y en último lugar nos habla de un modelo garantista, indicando que este elemento busca recuperar los derechos del adolescente los cuales le han sido rechazados cuyo fin es separar al menor del sistema penitenciario ordinario haciendo una distinción con el adulto

Cruz (2019). En su trabajo investigativo: “Los menores de edad en infracción de la ley penal”, para optar por el Grado académico de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid en el país español, nos refiere que existe una garantía de protección hacia el menor de edad y de los derechos humanos en la cual

España suscribe un tratado internacional a favor de los DNA donde prima el interés superior de los mismos.

Nacional

La situación en nuestro País cada vez es más complicada, a pesar que los adolescentes internados en los CDRJ son minoría tenemos un claro ejemplo del centro juvenil conocido como Mar Anguita el cual alberga un aproximado de 530 jóvenes de los cuales, según la directora Mary Tello Salazar, los delitos por los que ingresaron son contra el patrimonio, robo agravado, violencia sexual y sicariato, en resumen lo mismo que vemos en el día a día y que a menos que se tome medidas preventivas este número de internamientos ira en aumento. La fiscal provincial de la segunda fiscalía provincial del callao Ana Isabel Cossio Cabrera, precisó que hasta octubre del 2022 hubo más de 70 casos referidos a infracciones penales cometidas por adolescentes en conflicto con la ley penal habiendo un aumento de féminas a comparación de años anteriores los más comunes fueron infracciones contra el patrimonio o hurto, 20 lesiones, 26 ofensas al pudor publico, 2 contra los integrantes del grupo familiar, 7 tocamientos indebidos , 2 auto abortos y otras 12 más, también enfatizó que se ha podido ver un avance significativo en cuanto a la mejora de aquellos donde se aplicó la remisión, que fueron 22 casos.

Aquí es importante advertir que hay muchos adolescentes que tienen medidas no limitativas y que llevan un seguimiento para la reintegración social, este seguimiento está a cargo del equipo interdisciplinario integrado por promotoras sociales, psicólogas, trabajadoras sociales, y educadora social, la misión de este equipo es de asistencia de acuerdo a cada competencia, por ejemplo, el equipo de psicología trabaja de manera grupal, personal, e individual con cada adolescente en conflicto con la ley penal, la valoración que hacen es recuperar la autoestima, fortalecer las relaciones personales así como trabajar en recuperar la responsabilidad que debe asumir cada persona, además del desarrollo socio personal de cada uno de los involucrados, el servicio social se encarga de los aspectos socio económicos, el de educación hace lo propio en su competencia.

Lo señalado líneas arriba en cuanto al trabajo que se realiza para la reinserción y/o reintegración es muy importante, porque está orientado a una mejor calidad de vida del adolescente en conflicto con la ley penal y el grupo familiar, sin embargo, es preciso señalar que a pesar del trabajo y esfuerzo que hace cada integrante del equipo multidisciplinario e interdisciplinario no se logra establecer una adecuada estrategia en prevención de los delitos cometidos por estos adolescentes en conflicto con la ley penal y esto se puede observar porque del grupo anterior que hemos comentado algunos de ellos eran reincidentes.

Nina tanta (2016). En su investigación: “El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal”, para optar por el título Profesional de Abogado en la Universidad Privada Norbert Wiener, en su segunda conclusión habla sobre El daño psíquico que sufre el adolescente infractor, indica que genera consecuencias graves además que con la nueva modificatoria del Decreto legislativo 1323 del código del niño y adolescente se busca reforzar la normativa en cuanto a la violencia del Niño, niña y adolescente así como del grupo familiar. En su tesis hace referencia en uno de sus objetivos a la influencia del control social en la conducta del adolescente de 16 y hasta 18 años de edad, el Tesista habla que en dicho control social informal en la que están inmersos los adolescentes de todos los extractos sociales el alto nivel de influencia que tiene dicho control social informal sobre los adolescentes es sumamente relevante y que genera un comportamiento antisocial con problemas psicológicos.

Herreras (2015). En su investigación: “La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana”, para optar por el título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional de San Cristóbal De Huamanga, en su primera conclusión se refiere a citas estimatorias en base la conducta del menor aquí el estudio de investigación marca un punto contrario a la actividad delictiva del sicariato, donde se muestra el sicariato en un último puesto posicionando en primer lugar a aquellas conductas delictivas como el robo, el hurto; seguidas de violación a la libertad sexual según sus mismas estadísticas, en los últimos años el robo y hurto son las actividades más frecuentes en los adolescentes.

Alburqueque (2017). En su investigación: “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo

código de responsabilidad juvenil”, para optar el título Profesional de Abogado, en la Universidad Nacional de Piura, en su conclusión, habla sobre el tratamiento que deben recibir los adolescentes en conflicto con la ley penal, propone que el tratamiento que se tenga que imponer al menor infractor este orientado a su perfil, del mismo modo expresa que para aquellas infracciones muy graves se aplique una terapia multisistémica, la cual consiste en involucrar a los familiares de los adolescentes y comunidad en general a que este sistema con dichas características cumpliría el principio de ofrecer un tratamiento y posibilidades de reinserción a los adolescentes, indica que sería más una opción preventiva en lugar de represiva como lo busca el artículo 163 del Código de Responsabilidad del Adolescente que aumenta la medida de internamiento hasta por el lapso de ocho años y la cual la tesista busca modificar.

Nuestra posición con el tesista es parcial a su opinión, creemos que la medida socio educativa es buena siempre que se tengan mecanismos de abordaje para la reinserción social puesto que muchos adolescentes hoy en día se amparan en su inimputabilidad y cometen actos conscientes del hecho punible, si bien son jóvenes con diferentes problemas personales y el enfoque y tratamiento que se les dé, debe ser personalizado e individual, consideramos que cometido el hecho punible deben ser castigados por su delito con la medida más drástica y deben tener un trato igualitario al de un ilícito penal-no como infracción-pero con un abordaje diferenciado en reintegración social porque según se ha podido comprobar la reincidencia es muy alta y hoy en día son plenamente conscientes del acto criminal que realizan.

Rojas (2015). En su investigación: “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales”, para optar por el Grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en su conclusión menciona: La remisión fiscal, en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque ha dado grandes resultados, refiere que según estadística aquellos jóvenes beneficiados con esta herramienta que tiene el fiscal ha permitido que el adolescente, en presunción de un hecho infractor que no revista gravedad , sea separado del proceso permitiendo una salida alternativa, con la posibilidad de evitar afectación psicológica , alude que de esta manera los involucrados en dicho delitos o faltas

ya no han vuelto a delinquir, y, con dicha acción ha disminuido la reincidencia en los delitos adolescentes, y concluye diciendo que dicho instrumento ha servido para evitar la reincidencia.

Local

Callao

El Observatorio del Crimen y Dataron sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana indicó que solo en el 2021 se cometieron 61596 faltas registradas de las cuales 4036 se encuentran en el DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL CALLAO, así mismo el INEI ha registrado 264 asesinatos en el 2021 (con arma de fuego), de los cuales 205 se dieron bajo la modalidad de sicariato, según datos de la Región Policial del Callao (2021) Proporcionados por el sub oficial Jiménez Gamarra la mayoría de estos casos es por ajustes de cuenta de los cuales los detenidos son reincidentes, y en su gran mayoría son jóvenes menores de 18 años y el 70 % vivían en hogares disfuncionales.

Siguiendo con la problemática del Callao vemos sectores marginales que la infracción en los jóvenes, resulta ser un problema social recurrente y en avanzada , casi todos los días hay actos criminales en el callao, el ajuste de cuenta y el intento de homicidio así como el consumo de drogas es el común de los jóvenes en conflicto con la ley penal, ya no solo hablamos de sitios con condición de precariedad en la que se desarrollan estos hechos ilícitos que ensombrece la seguridad ciudadana poniendo en riesgo a sus habitantes, esto se está dando en 7 de los 8 distritos chalacos incluido mi Perú en ventanilla distrito recientemente creado con alta incidencia criminológica, es por ello que nos parece importante resaltar que conforme avanza la criminalidad se está normalizando entre los jóvenes hablar o ver sicariato.

Hace un par de años un grupo de periodistas jóvenes decidió hacer noticia en el callao a través de las redes sociales denominados Prensa Chalaca estos periodistas daban cuenta a diario de hechos delictivos y el 90% de las publicaciones emitidas por Facebook eran relacionados a hechos de sangre,

ocurridos solo en el Callao, ver o leer noticia en las redes o televisión sobre sicariato se tornó tan normal, que los jóvenes de distintas zonas sentían la alerta de prensa chalaca y automáticamente sabían que transmitirían una muerte, comentaban la publicación viendo el típico escenario de la policía acordonando el área y la gente observando si era un familiar o conocido y en su mayoría decían “mi amigo, mi causa, mi neto, te nos adelantaste”, y ni que hablar del entierro, orquetas, alcohol y droga para mitigar el dolor de aquel vecino, amigo o familiar asesinado, es como si la mayoría de jóvenes supieran que sus amigos eran o estaban inmersos en una vida delincencial y sabría que iban a terminar así, estos a su vez es preocupante, porque no hay asombro ante un asesinato, ni limitan su amistad con este tipo de personas. En el Callao no hay un plan estratégico en las autoridades locales que puedan abordar la criminalidad o tomar acciones de prevención a corto y mediano plazo y debemos hacer algo YA.

Figueroa 2018 en su tesis *Adolescentes Infractores y el Delito de Sicariato en la Región Callao* para optar por el título de abogado en la universidad Cesar Vallejo en su segunda conclusión nos da un análisis donde se advierte, la consecuencia de las políticas públicas socioeducativas en la reinserción social del adolescente infractor. Nos dice que no solo no es adecuado sino hay un déficit en la misma, también indica que no están establecidos los criterios para sustentar que el infractor menor de 18 pueda optar por la inimputabilidad puesto que al tratarse de la coalición de principios fundamentales tanto en la proporcionalidad, y el interés superior del menor se vulnera el principio de igualdad, ya que como bien se sabe los tratados internacionales velan por los derecho del menor, sin embargo, el autor concluye diciendo que dicha protección no puede ir más allá del interés primordial de la integridad de la persona que es el fin supremo.

Algo semejante podemos acotar al análisis del tesista, a pesar que ya pasaron casi 4 años desde esta observación, aun podemos advertir que las medidas socio educativas se dan en forma parcial, sobre todo aquellas que son no privativas de libertad como las medidas de prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida donde el adolescente y familiar no tienen un seguimiento permanente ya sea por falta de personal asistencial o recursos estatales, contrariamente a lo que sucede con los adolescentes

internos en medios cerrados que si tiene un seguimiento más eficaz dando como resultado la reincidencia y revictimización; Entonces la pregunta sería ¿ como restauras una muerte cuando el asesinado es otro menor?

Curay 2020 en su tesis “La delincuencia juvenil en los sectores marginales de la provincia constitucional del callao y su integración social mediante el deporte - 2020” para optar por el grado académico de Maestro en Diseño Gestión y Dirección de Proyectos en la universidad científica habla de la calidad de vida de los adolescentes es así que concluye que en su proyecto de investigación hay un 40.17% de resultado favorable donde se establece que el deporte logra moldear la conducta disocial del menor, así mismo, hace mención que genera integración en los sectores marginales.

En este último aporte somos de la misma opinión que la tesista ya que a medida que hacemos seguimiento a la conducta del menor el común sigue siendo el deporte como medida de sociabilización.

1.3. Abordaje teórico

1.3.1 Definición De Sicariato

El sicariato no es otra cosa que un homicidio, este acto es cometido por algún sujeto (sicario) a cambio de un pago y sea por especies o dineraria.

Para muchos especialistas del marco penal como el doctor Nagasaki (2015) debe haber algún tipo de conspiración del tipo penal entre dos sujetos, además refiere que el mero acuerdo no es suficiente y que para que proceda el ilícito debe existir la ejecución de la misma. (p25)

1.3.1.1 Sicariato en adolescentes

Evolución histórica

El delito de sicariato figura etimológicamente desde la época Romana “Sica” era una daga pequeña fácil de esconder entre las ropas. Era conocida por el Derecho romano, fue regulada por el derecho penal por la particular crueldad con que se realizaban dichos homicidios, mediante la Lex Cornelia de Sicarias et Veneficis (Ley Cornelia sobre Apuñaladores y Envenenadores) del año 81 acá

El sicario era un hombre daga, este significado hace referencia a la acción como se definía a los hombres cuya función era matar a los enemigos políticos. Según (Pontón) 2009. Refiere, que este delito era utilizado con la finalidad describir el homicidio calificado (asesinato) acción de matar a otro, esto se hacía a cambio de una remuneración económica este tipo de delitos tiene un campo de acción y es común desarrollarlo por encargo de algún solicitante tiene diferentes formas según la conveniencia de la persona solicitante.

Según García, (2011). Refiere, “que al oficio lo llamaron “Sicarias” y a la persona que ejecutaría el acto matando a un ciudadano romano por alguna orden o encargo se le llamaría “Sicario”. El común era establecer una venganza en contra de los enemigos políticos o de quienes estorbaran al amo y señor. Por otro lado, en el uso de un calificativo policial el termino sicario, se estableció con la intención de separar al asesino común, con el asesino obsesivo”. Cabe añadir que; hoy en día, se utiliza la palabra “Sicariato” para el oficio y “Sicario” para la persona quien lo realiza y/o que ejecuta estos delitos, puede ser de manera individual o formando parte de algún grupo criminal.

En la misma línea Carrión, (2009). Refiere, que, en la antigua Roma, la palabra “Sicario”, Sica, era una daga pequeña y fácil de esconder tras la ropa para apuñalar a los enemigos políticos. Sin embargo, el término “sicariato” apareció en el imperio romano, la daga llamada “SICA”, se utilizaba para matar o para pasar desapercibida con el fin de matar a una persona por encargo. en la actualidad el delito de sicariato, es una situación en la cual entran a tallar bandas criminales, que matan a cambio de recibir una recompensa económica, tomando el control de instituciones, territorios, así como de la misma población.

Según Huancas (2013) “El sicariato juvenil, es un fenómeno social que afecta la seguridad pública de la población, atentando directamente contra la vida de las personas y la paz social, las cuales se encuentran normadas y establecidas por la sociedad.”

Debemos saber que, el sicariato Adolescente, es un término que se usa para definir el acto por el cual un menor de edad comete un delito contra la vida de otro, otro concepto más formal es el de factor de riesgo que afecta la paz social, buscando una posición social y económica dentro del ámbito delictivo.

1.3.2 Elementos del sicariato

a) **El Contratante** Dice ser el sujeto activo llámese la persona o grupo asociado para delinquir, que contrata los servicios de otra persona (Sicario) quien de forma certera dará solución al encargo de matar a la víctima de esta manera se cumple el objetivo de solucionar el supuesto conflicto.

b) **El Intermediario** Es la persona facilitadora quien va a conectar entre la víctima y el contratante del servicio, es decir; esta persona será, quien conduzca el conflicto hacia el máximo presionará y cuando no encuentre resultados solicitará la intervención del sicario de este modo el intermediario cumple su función.

c) **El Sicario** Es la ejecutora del delito trabaja por una contraprestación sea dineraria o de bienes, su objetivo principal es matar de esta manera el contratante le demuestra a la víctima y sus allegados el poder que tiene. Por lo general, es una persona entrenada para este tipo de labor estos jóvenes son captados a través de una banda organizada.

d) **La Víctima** El sujeto quien recibirá el atentado o agresión generalmente pertenecen a ciertos grupos o bandas delictivas o está inmerso en algún conflicto, también puede ser alguien quien no accede a chantajes o amenazas

1.3.3 Tipos de sicarios

Según (Vásquez 2020) en una entrevista realizada con unos reclusos en el penal en México existen tipos de perfiles para sicarios:

- a) El sicario marginal cuya característica es ser un personaje que busca reconocimiento social viven en extrema pobreza y carecen de estudio y oportunidades sociales.
- b) El Sicario antisocial refiere que en este tipo de personajes es común el “oposicionamiento y conflicto social” generalmente son jóvenes desertores de la educación escolar muestra agresividad e incluso inadaptación a la autoridad familiar.
- c) El Sicario psicopático aquí hay una especial relevancia en la familia quienes normalizan ciertos actos

En nuestra opinión podemos definir a:

a) Los profesionales, aquellos que realizan su servicio sin advertir peligro elimina a la víctima de preferencia a solas, no suele dejar testigos.

b) Los oportunistas, son quienes se aprovechan del momento para lograr su objetivo se puede decir que son inexpertos no les importa el lugar ni las personas que se encuentren alrededor o puedan presenciar el hecho por lo general este tipo de sicarios dejan evidencia solo buscan cumplir el objetivo y recibir la recompensa.

c) Los improvisados, buscan que esconderse mediante lo que se presenta no hay seguimiento ni planificación actúan en el momento y con las herramientas que tengan.

1.3.4 Infractor: Cuando hablamos de infractor podemos referirnos a ciertas personas que no siguen las reglas o que se oponen a ellas, en el caso del menor , como bien se sabe el Estado debe tener como prioridad velar por el niño niña y adolescente, si bien existe una normativa para ello y hasta se tiene un código en el cual se respeta y garantiza sus derechos, tenemos la contra parte, algunos adolescentes que sin ninguna limitación terminan por oponerse a las reglas y cometer infracciones a ley penal, generando una serie de conflictos en la sociedad la cual se va acrecentando. Según el Código de Niños y Adolescentes en su art. 183 tiene la definición legal en la cual “Se considera como infractor al menor que haya estado inmerso como autor o haya tenido participación de algún hecho punible y que además esté considerado como delito o falta en la ley penal”.

1.3.5 Robo

El robo está contemplado como un delito contra los derechos a la propiedad, se caracteriza por el arrebato o sustracción de un objeto bien que le pertenece a otra persona además se hace con el fin de lucrar, enriquecerse, este acto viene acompañado de la violencia o uso de la fuerza con alevosía o ventaja también es común la intimidación o amenaza poniendo en riesgo la integridad personal o la vida de la víctima.

1.3.5.1 Robo agravado en adolescentes

Se considera como infracción penal contra el patrimonio en la figura de robo y en la modalidad de robo agravado está tipificado en el artículo 188, concordante con los incisos 2), 3), 4) y 8) del primer párrafo, del artículo 189 del Código Penal; También se encuentra establecido en el artículo 162 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. En este caso la infracción cometida es considerada como un acto infractor doloso, con una pena mayor de 6 años pena privativa de la libertad; Por otro lado, el artículo 163.3 del citado Código establece: cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre 14 y menos de 16 años, la medida socioeducativa de internación es no menor de 3 ni mayor de 5 años, estableciéndose dentro de los delitos el de robo agravado.

1.3.6 Hurto

El hurto es un delito contra el patrimonio y el orden económico es delito es de manera dolosa tiene como característica apoderarse de cosas muebles ajenos buscando el lucro sin la voluntad de su legítimo dueño esa acción delictiva puede ser de manear total o parcial sin que se ejerza violencia.

Según Barleta, (2012). Refiere, que “es importante conocer la temática penal juvenil, ya que esta tiene protección legal internacional, dentro de la Convención de los Derechos del Niño y Naciones Unidas. Dicha norma tiene el propósito de proteger y garantizar los derechos reconocidos ante la ley, así como contrarrestar las no apropiadas haciendo respetar la condición de los sujetos puestos a derecho”. Por lo expuesto, debemos tener claro el concepto en termino legal del adolescente infractor.

En el artículo 183 del Código de Niños y Adolescentes hace referencia al adolescente infractor aquella persona la cual ha sido autor de algún hecho punible y que está establecido como delito o falta en la ley; bajo ese concepto enmarcado en la norma se establece que, si se comprueba que el infractor comete alguna falta el artículo 191 regula que, por dicha falta el adolescente debe ser sometido a una rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar además dicha norma establece que no solo se valora la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

1.3.7 Teorías

Hay diversas teorías que se pueden sustentar para que un menor puede cometer diversas infracciones a la ley del código de responsabilidad penal.

La teoría social de la organización aquí sustentamos en parte nuestra tesis sobre la ruptura de valores y la importancia de la familia y la comunidad y de la influencia que tienen los mismos.

La teoría de subculturas está relacionada con la teoría de la tensión. Esta Teoría basa su fundamentación en aquellos jóvenes que le dan más importancia a los status sociales criminológicos sintiéndose excluidos de la sociedad como te veo vestido te trato y te doy poder, aquí se valora el efecto criminal de quienes visten compran joyas caras o beben los licores más caros generando sub culturas delictivas sintiéndose excluidos de la sociedad , aunque esta teoría solo es válida para la delincuencia juvenil ya que muchos jóvenes alcanzan su status social alto en base a trabajo estudio y esfuerzo.

La asociación diferenciada incluye a las bandas organizadas aquí nos muestra la influencia negativa del componente grupal de las bandas.

La teoría de la elección racional esta teoría nos habla del interés racional del joven por optar por la delincuencia esa teoría es clásica en criminología que ha llevado a más de un debate contradictorio.

Y sobre la teoría del etiquetado que muchos sostienen como controversial nos muestra el componente psicológico de mentalizar a los jóvenes como potencialmente más delictivos dicen los entendidos que esta acción conlleva a que si al joven se le considera pobre y se le diferencia ciertamente terminaran delinquiriendo.

1.3.8. Posibles causas del delito

Tenemos muchas causas, desde la Ineficacia del gobierno por no velar por una juventud social y económicamente estable, hasta la desidia y el abandono de la familia hacia los adolescentes, hasta hoy se ven más medidas represivas para controlar el sicariato que acciones encaminadas a prevenir estos actos delictivos que los llevan a convertirse en sicarios juveniles.

Se habla mucho del tema familiar, como un factor asociado más fuertes por la que los adolescentes buscan en la bandas o pandillas esa carencia de afecto considerándolos a esos grupos, Familia. Por lo general estos jóvenes carentes de afecto buscan ser acogidos en estos grupos con factor común similar a ellos, como es el abandono familiar.

Para el adolescente cometer actos delictivos, se torna normal ya que varios de ellos crecen en ambientes disociales violentos y con familiares con antecedentes delictivos, para estos jóvenes no existe control ni disciplina por parte de los padres y por ello, cuando son sorprendidos en estos actos ilícito se puede advertir el tipo de infancia y la problemática familiar que tuvieron.

Otro común que vemos a diario es la falta de intervención oportuna de las autoridades responsables del bienestar común de los habitantes, lamentablemente el gobierno no tiene una política pública encaminada a fortalecer el área de trabajo para el joven adolescente, si estudias te ofrecen un parte time de cuatrocientos soles si no estudias debes aceptar la chamba que hay y trabajar hasta por más de 8 horas teniendo sueldos por debajo de sus necesidades básicas y en condiciones de explotación.

La inadecuada administración que tienen las autoridades en el manejo del presupuesto en el sector público se ve reflejado en la falta de oportunidad laboral, las capacitaciones de los adolescentes son insuficientes para cumplir con el objetivo de tener jóvenes preparados para el ámbito laboral, es por ello, que los inversionistas poco o mucho les importa tenerlos fuera de planilla siendo explotados y se ven obligados aceptar trabajos informales.

Y la tan controversial causa económica, se dice que la economía influye mucho en las personas de todos los grupos etarios y es un factor sumamente importante porque luego del quiebre familiar el dinero es el inicio de muchos conflictos sociales, la pobreza alude a falta de oportunidad y es allí donde el adolescente busca generar un ingreso extra para cubrir ciertas necesidades personales y en algunas casos familiares, no es un secreto ver a los grupos delincuenciales con grandes lujos, excesos de dinero, joyas y un vida super holgada, llamando la atención de estos adolescentes carentes de valores y oportunidades.

Diez (2013) califica a la pobreza como el estado en donde la población no posee recursos para sus necesidades básicas; es decir, físicas y psicológicas, las cuales son necesarias para poder desarrollar una adecuada calidad de vida. En la gran mayoría, las familias monoparentales encabezadas por la Mamá aluden la ausencia del Padre a la falta de autoridad, disciplina y la pobreza ya que muchas veces el dinero no alcanza para cubrir ciertos gastos y esto trae como resultado que mamá tenga que trabajar todo el día, dejando solos y sin control a los menores, no concluyendo su etapa escolar y terminan por dedicarse a otras actividades del tipo delictivas.

1.3.9 Responsabilidad restringida por edad

Si bien tenemos un marco normativo legalmente establecido en el CNA y CRPA es de claro cumplimiento imponer las medidas socio educativas que debe cumplir el menor en conflicto con la ley penal pero también es preciso señalar que estos no solo sirven para sancionar sino también dar protección al menor infractor protegiendo su condición vulnerable velando sus derechos.

Para los administradores de justicia ambos códigos son de suma importancia ya que las medidas que se establecen, marcan el límite y protección de alguna sanción impuesta al menor caso contrario se puede imponer de manera excesiva alguna sanción correctiva, aunque en algunos casos los adolescentes terminan por cometer infracciones leves sin ser sancionados por su condición de inimputabilidad.

Pronunciamiento del TC sobre responsabilidad Juvenil

El Tribunal Constitucional (TC) fijó ciertos parámetros sobre los derechos del NNA en materia de derechos humanos y sobre la imposición del cumplimiento de medidas impuestas por el sistema de responsabilidad juvenil que el menor debe cumplir.

En este fallo (Expo. N° 03247-2008-PHC/TC) el TC rechazó un recurso de hábeas corpus solicitando la libertad de un adolescente procesado bajo el sistema de administración de justicia especializada del Código de los Niños y Adolescentes.

El TC se pronunció diciendo que la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 representa una base teórica, “al superar doctrinas paterno-autoritarias por un sistema de protección integral en la cual prevalece el interés superior del niño” también refiere que si bien el adolescente es sujeto de protección y derechos también es plausible de obligaciones y esto se determina de acuerdo a su edad.

También hace mención que “la responsabilidad penal juvenil es jurídicamente compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, en ello se sustenta que la normativa nacional e internacional tiene un marco garantista y su aplicabilidad es recaída en instituciones especializadas.

En lo que respecta a internamiento como medida correctiva ha sido enfático indicando que esta medida es de último recurso garantizándose un proceso que permite el acceso a la justicia, teniendo como marco el respeto a: (i) el principio de igualdad y no discriminación; (ii) el derecho de la dignidad del niño; (iii) el respeto a la opinión del niño; y (iv) el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

Casación N° 431-2013 LIMA 03 Julio 2013de la CSJR:

Sobre el proceso penal. El pronunciamiento de la sala de Familia ha señalado que corresponde el Juez especializado tutelar la protección del menor y otras instituciones como al MINDES. Art. 242 y 248 CNA

Como bien lo señala El Código de los Niños y Adolescentes la excepcionalidad de las medidas privativas de libertad van en función al desmedro ocasionado al agraviado; sin embargo, la protección integral que se tiene bajo principios especiales asegura el respeto a los derechos del adolescente en conflicto con la ley penal asegurando medidas paternalistas como las establecidas en CRPA y CNA las cuales son socio-educativas; sustentadas en base a lo dispuesto en el artículo 184 que está referido a las medidas socio educativas y será pasibles de protección también se vela por el respeto al derecho a garantías procesales, así como la confidencialidad y reserva del proceso.

1.4. Formulación del Problema

¿De qué manera se puede disminuir los casos de criminalidad juvenil y sicariato en los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Callao, frente a los diferentes casos registrados?

1.5. Justificación e Importancia del Estudio

Este estudio investigativo se sustenta en los diferentes casos y alta incidencia delictiva que tiene el Callao sobre todo en adolescentes. Analizar por qué es importante estudiar los factores que determina la concurrencia de las infracciones en los adolescentes ya que ello nos da la posibilidad de abordar de manera eficaz los mecanismos necesarios para mitigar la delincuencia en el callao.

Debemos focalizar la formación de líderes juveniles para la exploración personal de talentos e intereses, en barrios en contexto de vulnerabilidad.

Además, el equipo de especialistas multidisciplinario debe prestar especial atención en la reinserción en la sociedad de jóvenes que infringen por primera vez la ley penal y/o a su salida de los centros Juveniles.

Finalmente este aporte servirá a los operadores multisectoriales en relación a la protección del menor en conflicto con la ley penal la cual podrá tener mecanismos de prevención para disminuir la delincuencia juvenil y el sicariato considerando que servirá de guía para toda la comunidad jurídica y para toda la sociedad civil enfocada en fortalecer la familia y en general a todo aquel ciudadano que esté interesado en trabajar en pro de un país libre de delincuencia y de aquellos que busquen ampliar sus conocimientos respecto al tema investigado.

Este estudio se realiza por las siguientes razones: Proteger al menor de las bandas criminales, además de contribuir con la sociedad y preparar al menor para tener una sociedad con menor incidencia delictiva, fortalecer la familia como base de la sociedad, proteger al menor en su estado de vulnerabilidad como lo manda la norma, proponer que se focalice la ayuda socio económica por casa y no por sector socio económico de esta manera se podrá coadyuvar en el desarrollo socioeconómico y familiar en los adolescentes que realmente lo necesitan, mejorar la calidad de vida del adolescente en situación de extrema

pobreza en el Callao y repotenciar la cultura con talleres prácticos y tecnológicos para los adolescentes.

La novedad de la presente investigación radica en ejecutar el PNMNNA-2030 en el extremo de incluir la prevención al menor desde que infringe la Ley por primera vez con el abordaje inmediato del problema continuando con el seguimiento y la tutoría familiar y finalizando con la resocialización debiendo incluir medidas preventivas como la mejora del entorno familiar, salud, educación y económica focalizada para el menor infractor al 2025.

1.6. Objetivos

1.6.1 Objetivo general:

Determinar cuáles son los factores relacionados a la conducta transgresora del residente chalaco dentro del grupo etario de 13 a 17 años

1.6.1 Objetivo Especifico:

Identificar qué medidas se pueden aplicar para favorecer al menor y evitar que cometa infracciones recurrentes

Analizar la efectividad y el cumplimiento de las medidas socio educativas adoptadas por el ordenamiento jurídico en el régimen punitivo ante una falta a la ley penal cometida por el adolescente.

Determinar el cumplimiento de medidas protectoras para el menor en desprotección parental y estatal por los órganos competentes, en los adolescentes con predisposición a reincidencia delictiva.

Proponer ejecutar de manera integral la protección prevención y tratamiento a adolescentes infractores que son intervenidos por primera vez dentro del PNMPNNA 2030 de manera progresiva al 2025

II MATERIAL Y MÉTODO

2.1 Tipo de estudio y diseño de la investigación

Para este tipo de estudio se ha seleccionado el modelo descriptivo-propositivo.

El método cualitativo según Hernández (2018) tiene una peculiaridad y es la simultaneidad del desarrollo de la fase de investigación donde la muestra, la recolección y el análisis influyen entre sí.

Para el tipo de diseño de investigación se aplicó la teoría fundamentada basada en que este tipo de estudio emplea la identificación del fenómeno, la recopilación y el análisis de información, también nos muestra una ruta naturalista que nos lleva a la observancia de patrones, vivencias y conductas Hernández (2018) (p.48)

2.2 Escenario de estudio.

El Callao viene siendo un escenario de constante violencia delictiva los robos hurtos y asesinatos ocurren a diario en la mayoría de los casos son ejecutados por jóvenes y dentro de este grupo etario tenemos a jóvenes menores de 18 años. Se eligió un grupo indistinto de adolescentes de varios sectores Chalacos y en los principales lugares donde residen y ocurre el hecho.

2.3 Caracterización de sujetos.

Para elegir a los participantes de este estudio se tuvo como prioridad buscar a los actores de estudio jóvenes menores de 18 años que estén inmersos en actividades criminológicas, además de personal que realicen labores de contacto con jóvenes infractores es así que se realizó un sondeo en busca de especialista de los CAR (centro acogida residencial) y de las UPE (unidad de protección especial) a cargo de MIMP del Callao, entrevista de profesionales promotoras, psicólogas así como personal PNP que trabajan en la comisaría del Callao, y personas residentes de zonas del Callao, haciendo un total de 6 informantes de los cuales a 3 se les aplicó la guía de entrevista.

2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

Ramírez (2010), nos indica que las técnicas pueden ser usadas como herramientas para obtener información de diversas fuentes. (p.277).

Para la recolección de datos se han buscado los instrumentos teniendo como guía el planteamiento del problema y los objetivos ya que ellos nos conducen a

la conclusión. Estos instrumentos que hemos tenido en cuenta son la guía de entrevista y el cuestionario cuyo efecto permite tener un contacto directo con los menores en conflicto con la ley penal, los especialistas, y, así poder obtener mayor alcance en la información requerida sobre el abordaje del objetivo planteado.

En cuanto a la otra herramienta que es el análisis de la fuente documental fue poco efectiva ya que se guarda mucha reserva para la visualización de expedientes en casos tutelado.

Se tiene como finalidad garantizar un estudio adecuado, basado en análisis interpretativo, para ello se establece estudio de campo con información sólida, con recolección de datos fidedignos y validados.

2.5. Procedimientos para la recolección de datos.

Se utilizó la entrevista personal a 5 especialistas, una promotora. una psicóloga y al superior PNP jefe de grupo de la PNP comisaria Callao, así mismo una entrevista a una especialista en derecho penal (CRPA) y una fiscal de familia, además se realizó visita de campo a 3 zonas chalacas, Ventanilla, Callao cercado y Bellavista barrios del callao donde se obtuvo algunos datos de la forma de operar de algunos jóvenes buscando testimonios de familias amigos y víctimas finalmente se realizó visitas a UPE y a las oficinas del SOA así como al centro juvenil Santa Margarita y CDRJ.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

Estos datos obtenidos y la interpretación de la normativa existente se complementan tanto en análisis jurídico como psicológico, basados en Doctrina Jurídica, sobre la validez de política y programas de atención integral al menor, así como la desprotección familiar dando como resultado la conducta disocial del menor infractor

2.7. Criterios éticos.

Se respetó el principio de confiabilidad del menor en la investigación, se guardó especial cuidado en el conjunto familiar, la entrevista del profesional fue extraída con reserva de información y solo para el estudio del caso, así mismo se tuvo

que considerar la autoría en las citas y parafraseo, respeto al derecho de autor y a la propiedad intelectual.

Consentimiento informado

El uso del consentimiento informado responde a una ética kantiana donde cada individuo debe ser tratados como un fin en sí mismos y nunca como un medio para conseguir algún propósito. Se dio a conocer a cada participante el tipo de información que se requería, así como los fines a los cuales se destinaba el estudio.

La confidencialidad

Por lo general todos los códigos de ética suelen cuidar y tener reserva en la seguridad y protección de la identidad del menor además de los informantes especialistas en la recolección de documentos, datos de la investigación. La confidencialidad también se refiere al estudio, como a la privacidad de la información objeto de investigación que es revelada por los entrevistados, salvaguardando el bienestar de las personas sobre los fines académicos y científicos.

Observación participante

Al emplear la observación del participante hay que considerar dos aspectos: la interacción que establece el investigador con los informantes y su papel como instrumento para la recolección de los datos. La incursión del investigador en el campo de estudio Noreña et al. (2012) pp265-269

Honestidad

Para Sócrates la honestidad es un valor o cualidad propia de los seres humanos, relacionado con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. En esa línea podemos asegurar el respeto hacia cada participante corroborando su ética y moral, así como a su autoría referenciando y parafraseando cada texto, además la veracidad de cada información recibida.

Entrevistas

Se busco la interacción con el entrevistado mediante el empleo de esta técnica la cual nos facilitó el contacto directo y opinión de los especialistas en psicología,

promotor social, y Policía Nacional del Perú cuyas declaraciones permitieron establecer un criterio y enfoque diferente al tratamiento de la investigación, así mismo, las diferentes respuestas a las interrogantes, nos permiten recabar mayor información y la resolución de nuestros objetivos de estudio en cuanto a los menores se pudo determinar porque se ha vuelto una práctica común la reincidencia delictiva.

2.8. Criterios de Rigor científico.

En cuanto al método científico empleado, se ha dado en función al esquema cualitativo validado por el experto, se ha procurado respetar el esquema de tesis cualitativo y las disposiciones de la ley universitaria en lo referido a los requerimientos para la investigación. Entre los criterios se tienen:

Credibilidad o valor de la verdad

Se tomó en cuenta la veracidad de hechos a partir de las experiencias comentadas por los relatos de los especialistas lo cual nos permite evidenciar como se percibe la realidad de los investigados, nos da una aproximación a la búsqueda de resultados.

Neutralidad Objetiva

Nos permite recoger ciertos datos proporcionados y transcribir la entrevista de manera tal que con el resultado de la investigación podemos garantizar la veracidad de las descripciones realizadas por los entrevistados además revisar otros aportes investigativos para contrastar los resultados.

Originalidad.

Se busca dar un enfoque distinto al tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, se trabajó en todo el contenido respetando la normativa y doy fe de mi autoría, pues he plasmado por escrito ideas que se derivan de un proceso de lectura, reflexión análisis, síntesis.

Relevancia

Bajo este criterio se configuró planteamientos teóricos con una alta comprensión del factor investigativo.

Consistencia

Esta investigación se basa en análisis sobre la normativa del cumplimiento del plan nacional multisectorial del niño niña y adolescente al 2030 en lo referente a la prevención del menor infractor

III.REPORTE DE RESULTADOS

3.1 Análisis y discusión de resultados

Aplicación de Cuestionario Pregunta de análisis y discusión.

Pregunta 1. ¿Cree Ud. que los problemas económicos, sociales y educativos además de ausencia de valores morales (carentes en la familia) son factores que influyen en la comisión de infracciones a la ley penal en menores de 14 a 17 años edad?

Respuesta de entrevistados: la mayoría respondió que sí considera que es fundamental la disciplina y los valores de lo contrario los jóvenes no tendrán límites y terminarán no solo infringiendo la ley penal sino convertidos en jóvenes sin objetivos.

Análisis y discusión: Es evidente que donde no hay valores sucederá conductas atípicas e infractoras, pero no solo depende de la familia también depende del estado promover una vida digna y justa.

Pregunta 2. En relación al menor infractor ¿conoce alguna medida de protección que este adoptando el Estado para la disminución de las incidencias delictivas en el menor infractor de 14 a 17 años?

Respuesta de entrevistado: cuando el menor en conflicto con la ley penal recibe alguna medida socio educativa se procede a adoptar más de una medida protectora, a cargo de la UPE y el SOA ambos mediante el equipo interdisciplinario ejecutan el plan de tratamiento individualizado tanto para el adolescente en conflicto con la ley penal como para el grupo familiar.

Análisis y discusión: En la observación de campo se pudo constatar que en el caso de medidas socio educativas no privativas de libertad, libertad asistida y restringida no tienen seguimiento adecuado por falta de presupuesto, es allí el punto de quiebre, se debería tener medidas acordes a la actualidad ya que el

equipo interdisciplinario no cuenta con presupuesto suficiente para hacer visitas recurrentes y en muchos casos se verifica el cumplimiento de medidas a través de la línea telefónica , si bien la capacidad operacional no cubre todos los campos del equipo interdisciplinario, no se puede hablar de medidas socio educativas y mucho menos restaurativas sino se cubre con todas las necesidades de los involucrados.

Pregunta 3. ¿Qué factores considera usted que influyen en el menor de 14 a 17 años para cometer una infracción?

Respuesta de Entrevistado: coinciden los entrevistados que la influencia es Familiar y social, las malas juntas, los escasos de recursos económicos, así como la falta de límites por parte de los educadores y el abandono familiar.

Análisis y discusión Considero que el ámbito social es importante, pero más aún los valores que tiene cada adolescente, la educación se fortalece en el hogar donde se crían y se debe sentar la base para la educación y formación humanista, esta educación debe estar enmarcada en potenciar una visión progresista , la escuela es un mecanismo de soporte para fortalecer lo aprendido en el hogar, como la moral, buenas costumbre y el imperioso deseo de salir delante de manera honrada, la calidad humana es innata de cada hogar, la pobreza no debe ser excusa ni límite para contemplar saltarse las reglas, ciertamente se dice de manera coloquial “pobre pero honrado” .

Pregunta 4. Desde su experiencia como operador de justicia y/o trabajador social con adolescentes, usted considera que las Unidades de Protección Especial UPE y los Centros de Acogida Residencial cumplen con el objetivo protector ¿por qué?

Respuesta de entrevistado: La Mayoría de los entrevistados indicaron que sería lo ideal pero no se tiene la logística necesaria y tampoco hay suficiente personal capacitado para su cuidado y uno de los entrevistados indico que era indistinto porque el adolescente al cumplir 18 años es entregado a la familia sin un seguimiento posterior y en muchos casos no se termina el tratamiento necesario para su inclusión y reintegración a la vida social insertándose a la vida adulta con potenciales problemas de conducta.

Análisis y discusión :Si bien existen muchos CAR a nivel nacional y la UPE busca tener una misión protectora el estado no prevé que la protección no solo debe ser hacia los niños ,niñas y adolescentes violentados, sino incluir aquellos que están siendo vistos como rebeldes o con conducta pasajera por su cambio hormonal , como los adolescentes en conflicto con la ley penal, ellos se inician a muy temprana edad en consumo de drogas y no cuenta con un centro exclusivo para jóvenes que estén inmersos en dicha actividad que va contra su salud, existe casas de acogida pero que se trabaja para niños en desprotección, ósea niños abandonados, violentados sexualmente, maltratados física y psicológicamente, pero no hay un centro nacional para jóvenes que se inicien en drogas y que puedan ser sociabilizados y posteriormente rehabilitados. En opinión personal, se puede habilitar casas que el estado tiene deshabitadas (como hizo en la villa deportiva donde se habilito departamentos para el Covid 19) ello permitiría tener un mejor control en el seguimiento a los jóvenes que por primera vez entran en conflicto con la ley penal asignando cuidadores o Padres sustitutos, de manera tal, que puedan recibir educación y terapias psicológicas hasta su rehabilitación y reintegración a la sociedad, esto se podría dar de manera gradual y/o hasta la rehabilitación en el caso jóvenes que estén inmersos o que sean consumidores de drogas.

Pregunta 5. Las medidas socio educativas no privativas de libertad, como, libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la libertad restringida ¿son ejecutadas de manera adecuada?

Respuesta de entrevistado: los entrevistados consideran que NO, indicaron que no funcionan, porque generalmente reinciden, algunos son de la opinión que se debería optar por el tratamiento preventivo familiar en un centro exclusivo para adolescentes en conflicto con la ley penal cuyo propósito sea de protección integral tanto para el adolescente como al conjunto familiar donde hay una supervisión continua.

Análisis y discusión: compartimos la misma opinión de los entrevistados Se considera que los padres cumplen un rol fundamental en la crianza y cuidado de los hijos si ellos tienen una buena formación con valores morales y educados en formación civil lo mismo inculcaran a sus hijos, pero si el problema es el entorno familiar de nada vale que los tutores o padres estén a su cuidado porque van a

seguir cayendo en infracciones recurrentes como se advierte en las comisarías donde 6 de cada 10 adolescentes que llega a una comisarias son reincidentes en infracciones por robo, receptación o hurto.

Pregunta 6. ¿Considera usted que el plan de Tratamiento Individual establecido en el artículo 169 del código de responsabilidad penal del adolescente, para la ejecución de medidas socio educativas, incluye la problemática actual?

Respuesta, Todos los entrevistados consideran que el plan individualizado es bueno, y, que lo establecido en el CRPA, está acorde con la actualidad, pero que lamentablemente aún no se implementa por falta presupuestal.

Análisis y discusión

Es importante señalar que si bien una sanción penal no resuelve el problema si se ejecutara de manera adecuada puede tener una justicia juvenil acorde al tiempo. sin embargo, todo está enmarcado en la normativa y por evidentes razones ningún artículo es garantía de que no se vuelva a cometer infracciones o reincidencias delictivas considerando que en caso de internamientos en los centros de readaptación juvenil se copia los malos hábitos de los internos, de igual opinión es la licenciada en psicología, indica que en su experiencia algunos de los jóvenes cuando terminan su medida socio educativa y si alcanzan la mayoría de edad, terminan en la calle en sociedad con otros internos para delinquir y ello sucede porque hay una limitación en la intervención del equipo interdisciplinario, debemos tener acciones mediatas a corto plazo para evitar recurrencia en los actos delictivo, salvo que se pueda prevenir y se brinde una adecuada intervención desde el inicio poniéndoles a las jóvenes medidas como prestación además de ponerles actividades sancionadoras como servicios a la comunidad que tengan horarios y actividades diferentes, es necesario tener a estos jóvenes con responsabilidades sociales de manera tal, que sean separados del entorno que los llevo a cometer la primera infracción. Cabe señalar que en la actualidad existe medidas socio educativas para aquellos jóvenes con sentencias condenatorias pero que se ejecutan en la gran mayoría los fines de semana por un espacio de 6 horas pero que no son supervisadas en su totalidad por falta de presupuesto, además en visita de campo de algunas instituciones privadas y públicas se puede verificar dicho incumplimiento,

también resaltar que se mantiene la confidencialidad del menor dentro de los centros laborales que son asignados.

Pregunta 7 ¿Considera Usted que el Estado tiene los mecanismos necesarios para afrontar la problemática juvenil de manera efectiva conjuntamente con el MP Y PJ en los casos de infracciones graves en el callao?

Respuesta de los entrevistados, La mayoría de operadores de Justicia consideran que si existen mecanismos como por ejemplo la justicia restaurativa o la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente este último tiene muchas herramientas que se pueden usar para aplicar y restablecer el orden social, sin embargo, no se aplica de manera general, en todos los distritos judiciales, la normativa vigente en casos de justicia juvenil es el CNA el cual no se ajusta a realidad de nuestros tiempos. El especialista PNP refiere que en su calidad de autoridad policial ha tenido muchos casos de retención en flagrancia ya sea por hurto o robo en los cuales los adolescentes son desafiantes y conocen el límite de sus actos y consecuencias indicando que - igual se irán libres- en el caso de robo agravado utilizan mecanismos para borrar evidencias, siendo protegidos por las grandes mafias o simplemente reinciden y terminan repitiendo el acto más gravoso como sicariato sin ningún temor. La psicóloga nos dice que pueden establecer muchas medidas, pero el tema está en implementarlas, no hay personal ni recursos necesarios.

Análisis y discusión Estamos de acuerdo con los entrevistados en cuanto a que la aplicabilidad de las leyes no se ajusta a los tiempo -hablando del CNA- este es utilizado por la corte en materia de familia los cuales aplican el derecho sustantivo, sumariamos que las leyes están dadas el CRPA está vigente en aspectos sustantivos y de ejecución, pero no se ejecutan de forma adecuada y la delincuencia va un paso delante de las medidas que se toman para la prevención y reinserción social.

Pregunta 8 ¿Cree Ud. que los Centro Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación están realmente dotados en recursos humanos y logística suficientes, para trabajar y reinserter a jóvenes en conflicto con la ley penal?

Respuesta, los entrevistados consideran que a la luz de lo que se ve, NO, indicaron que una reinserción implica cambios tanto en lo personal como en lo

educativo, en algunos casos se trabaja en enfoques restaurativos pero estos son a voluntad del adolescente, por ello opinan que se podría siempre y cuando haya un seguimiento rigurosos del personal indicado en estos temas y comportamiento adecuado por parte del adolescente, argumentando que psicológicamente permite al menor darse una nueva oportunidad.

Análisis y discusión Rojas (2018) en un artículo en la USS- revista del 2018 pudo demostrar en su análisis que en los casos donde se aplicó la remisión fiscal hay un bajo porcentaje de reincidencia, concluyendo que dicha medida fue beneficiosa para los adolescentes en conflicto con la ley penal en comparación con los casos judicializados por el poder judicial eso significa que si se puede lograr una reinserción con un adecuado seguimiento sin optar por la medida extrema como el internamiento.

Pregunta 9, La remisión fiscal es una salida alternativa al proceso que se otorga cuando la infracción no reviste gravedad y el adolescente acepta participar en programas de orientación con enfoque restaurativo ¿está de acuerdo en aplicarla en adolescente en conflicto con la ley penal que cometen infracciones graves como, robos o hurtos agravados?

Respuesta, el equipo considera que se debería aplicar la remisión en casos de delitos menores debiendo implementar el CRPA en todos los otros casos ya que hay delitos sumamente graves. Cabe señalar que en algunos casos solo llegan a tener penas de 4 a 6 años, en el caso de la psicóloga considera que no se debe aplicar el CRPA, sin embargo esta de acuerdo con aplicar la Remisión fiscal, la psicóloga sostiene, que en casos precedentes hay una afectación emocional del adolescente cuanto es internado y sobre la opinión de la promotora indicó que se debería prevenir llegar a esta situación debido a que toda la familia se ve afectada, y, que a la luz de la experiencia, el internamiento no ha dado resultado.

Análisis y discusión El estado a través de Justicia Juvenil Restaurativa, prevé mecanismos de protección aplicables a los NNA y uno de ellos es la aplicabilidad del código del niño niña y adolescente pero ciertamente en ambos códigos se contempla la figura de la Remisión, en algunos distritos judiciales no es aplicable el CRP sin embargo, la aplicación del mismo debería implementarse más aun

ante la comisión gravosa de un delito ya que este último permite ejecutar medidas socio educativas, para los casos como robo agravado en algunos casos con subsecuente de muerte y/o sicariato, hurto agravado ,violación sexual, terrorismo entre otros y con sentencia, guardando las garantías procesales. Consideramos que esta implementación nos puede servir para hacer una valoración de su efectividad ya que de otra manera no podríamos tener un enfoque definido de su eficacia.

Pregunta 10 Se ha promulgado el CRPA cuya aplicación se dará de manera progresiva (segunda disposición complementaria final del CRPA) ¿Considera Ud necesario y urgente que entre en vigencia el código de Responsabilidad Penal del Adolescente en todos sus extremos, o considera que es necesario seguir con el con el código del niño y adolescente o, que debería aplicarse de manera mixta según a criterio del Juez?

Respuesta, sí debería implementarse en prevención a que los jóvenes no reincidan porque muchos de ellos vuelven a cometer infracciones, así mismo se puede trabajar buscando mejores condiciones en el nivel socio económicas, también se podría prevenir que caigan en drogas y cometan ilícitos por tratar de conseguir dinero

Análisis y discusión somos de la opinión que no vale la pena reprimir sino están dadas las condiciones para rehabilitar, más aún, cuando se les ha negado una adecuada protección a sus derechos básicos y esos se advierten cuando vemos a los adolescentes en conflicto con la ley penal reincidir en la comisión de una falta o delito viendo que su realidad socio-económica afecta de gran manera su desarrollo sin una adecuada educación, vivienda, atención en salud entre otros la aplicación de ambos códigos sería beneficiosa ya que ambos en su conjunto buscan una función protectora y garantista en beneficio del menor, amparados en la normativa interna como en la ratificación de los convenios internacionales

3.1.2 Análisis de la política nacional multisectorial para el niño niña y adolescente al 2030 y de las normas que sustentaran en adelante nuestra propuesta.

Hemos concluido una serie de análisis en cuanto a la entrevista es preciso analizar lo que nos trae el PNMPNNA

En el Perú existen ciertos mecanismos que permiten tomar acciones en cuanto a las garantías constitucionales sobre la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes. Tenemos por ejemplo un Acuerdo Nacional, conformado por un conjunto de políticas de estado aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso en este mismo marco tenemos nueve acciones prioritarias que van en relación con la garantía de los derechos de las NNA, garantizando su desarrollo y bienestar individual, así como su bienestar familiar y social.

La Resolución Ministerial N° 194-2019-MIMP, que aprueba la lista sectorial de políticas bajo la conducción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), consideró entre otras Políticas al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, el cual se establecía en el numeral 7.6 del Decreto Supremo N° 029 -2018-PCM, que “en caso una política priorizada de gobierno ya contara con una política nacional aprobada que trasciende el periodo de gobierno en curso, deberá ser actualizada, de corresponder”, motivo por el cual se estimó actualizar un nuevo Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA, hoy llamado Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, el cual fue aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021 MIMP en adelante PNMNNA que no es otra cosa que una política de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno, sector civil y privado teniendo como eje el abordaje del problema público. Con este plan el Estado busca disminuir el problema del menor teniendo como objetivos prioritarios, lineamientos y servicios para implementar en un horizonte temporal al 2030.

La nueva PNMNNA tiene como prioridad tutelar el cuidado del menor, este plan nacional aún en desarrollo, nos permite proteger la situación actual de los Niños Niñas y Adolescentes (NNA) en nuestro País. El Estado Peruano desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño Niña y Adolescente establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre del año 1989, está encaminado a cumplir los lineamientos de dicha convención sobre la protección del menor en todo lo que a ellos se refiera, si bien se viene cumpliendo con el compromiso de reorientar la organización de políticas

públicas, este proceso es aún muy lento e implica el ajuste de la normativa interna, además de la creación de servicios especializados y la adopción de políticas públicas especializadas sobre todo en lo referido al adolescente en conflicto con la ley penal expresamente aquellos que cometen una infracción por primera vez afectando no solo a su propio desarrollo sino a la víctima y su familia.

El estado dentro de las políticas públicas viene trabajando ciertos cambios para la mejora y protección del NNA, estas acciones que se vienen dando en la PNMNNA busca potenciar las garantías constitucionales, tales como, mejorar su desarrollo socio económico, personal y emocional, así como educación y salud, mediante una adecuada calidad de vida en todos los ámbitos aplicables en lo que a la población infantil y adolescente respecta.

Según la PNMNNA para el año 2030, se estima que las NNA mejoren sus condiciones para lograr una vida saludable, disminuyendo la prevalencia de anemia, desarrollando prácticas de cuidado saludable, mejorando sus condiciones de habitabilidad y aumentando el acceso a servicios de salud para las madres gestantes y lactantes. De igual forma, al año 2030, las NNA mejoran sus logros de aprendizaje, desarrollan competencias básicas para la vida, terminan la educación básica regular y/o especial, en la edad oportuna, mejorándose el acceso y la calidad de la educación, siendo pertinente y equitativa. Se tiene estructurado que al 2030, se podrá lograr disminuir todas las formas de violencia contra las NNA, incluidas la trata de personas y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Además, en todas las instituciones educativas, recibirán educación sexual integral con pertinencia cultural, de acuerdo a cada etapa de vida. Asimismo, el acceso a servicios de atención inmediata y oportuna ante situaciones de violencia. De igual manera, los padres o cuidadores desarrollaran competencias parentales que garanticen un entorno familiar.

Consideramos que se deben establecer medidas de ejecución aplicadas a mejorar el diseño de políticas públicas orientadas a la población adolescente, en cuyos casos son intervenidos por primera vez, sobre todo en el extremo de quien comete alguna infracción a la ley penal, quienes merecen una especial atención y abordaje al problema, Es preciso señalar que este punto es sumamente importante porque nos va a permitir focalizar el inicio de una serie de acciones

encaminadas a estar en conflicto con la ley penal, previniendo las futuras actividades delictivas y cumpliendo con lo establecido en la normativa nacional e internacional sobre el interés superior del niño y la protección integral del adolescente.

Base Legal

Normativas internacionales

La “Convención sobre los Derechos del Niño”

Esta convención tuvo como misión recoger cuatro principios rectores para garantizar los derechos de los NNA en primer lugar tenemos: el Principio de la No Discriminación este principio busca la igualdad en el trato no importa género, raza, ideología, lengua, todos deben tener los mismos derechos; en el segundo Principio rector tenemos: el Interés Superior del Niño; cada decisión que sea adoptada para el menor debe prevalecer en su bienestar ya sea emocional como económico, prevaleciendo su desarrollo e integridad; El tercer principio es el de la Supervivencia y Desarrollo; este es muy importante porque garantiza la vida, al no ser asesinado en guerrillas o conflictos armados así como en el reconocimiento de sus derechos sociales y económicos y el último pero no menos importante el de inclusión y participación, todo menor de 18 años tiene derecho a ser incluido dentro de la sociedad a expresar libremente sus pensamientos y ser aceptados con libertad de opinión.

Estos principios sirven como eje de orientación para cumplir los derechos y punto de referencia constante para la aplicación y verificación de los derechos NNA

Además de lo anterior la Comunidad internacional también regula otros derechos en beneficio del menor infractor como El art. 3 de la convención sobre los derechos del niño relacionado al Interés Superior del niño en la que se hace referencia que toda decisión adoptada por las autoridades y personas adultas, deben buscar un adecuado desarrollo y bienestar en función del menor, el art. 6 nos habla de la supervivencia y desarrollo, los gobiernos deben brindar una adecuada supervivencia los niños deben desarrollarse en ambientes adecuados protegiendo su estado de vulnerabilidad promoviendo políticas adecuadas para un crecimiento saludable en todos los sentidos; el art. 37 referido a la Tortura y

Cárcel, en este artículo se hace mención sobre la cárcel a menores y que ésta medida debe ser de manera excepcional y como último recurso, además, nos habla del tiempo mínimo de permanencia hasta que culmine su castigo protegiéndolos de no estar en contacto con la prisión de adultos; art 39 Recuperación y reinserción social, promoviendo una adecuada recuperación física social y psicológica para su pronta reinserción a la vida digna; art 40 INC 3 de la misma Convención de los Derechos del Niño la cual está relacionado a la administración de justicia nos dice que los Estados Partes deben tomar medidas de acuerdo a lo que la convención prevé teniendo especial cuidado en aquellos que infrinjan la ley y de manera particular, adoptar medidas sin recurrir a procedimientos judiciales, respetando los derechos humanos y las garantías constitucionales.

A su vez las Naciones Unidas ha prestado un especial interés por esta problemática, originando un cuerpo de normativa específica, del mismo cuerpo normativo:

1° - Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Las Reglas Beijing), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución 40/33 de 29 de noviembre de 1985;

2°. -Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), adoptadas y proclamadas por la Asamblea por Resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990;

3°.- Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad, adoptada por la Asamblea, por Resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990;

4°.- Las Recomendaciones para la acción con jóvenes en el sistema de justicia criminal, anexo a la Resolución del Consejo económico y social 1997/30 de 21 de julio de 1997.

Normativos nacionales

La Constitución Política del Perú

Título I de la persona y la sociedad

Tenemos el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, al desarrollo y bienestar entre otros.

Se ha protegido el derecho a la vida como bien jurídico tutelado. En esa misma línea tenemos en su artículo 4 la protección especial por parte del estado al niño, al adolescente, en el artículo 8, dispone que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito drogas y regula el uso de los tóxicos sociales.

Así mismo, el código del niño y adolescentes mediante Ley 27337 también prevé en su libro primero Derechos y Libertades, en su libro segundo nos habla de El Sistema Nacional de Atención Integral al NNA, el libro tres está referidas a las Instituciones Familiares en su libro cuarto nos da los lineamientos sobre la administración de justicia especializada en el NNA,

Por otro lado, tenemos el nuevo código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, el 07 de enero de 2017, y las leyes y decretos vinculantes que han establecido maximizar la protección al menor así pues tenemos la publicación de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, el 24 de marzo de 2018, el Código en la actualidad se encuentra en vigencia a nivel nacional, en dos de sus componentes (sustantivo y de ejecución),

Ley N° 28003, que modifica el Decreto Legislativo N° 824 programas enfocados a la lucha tráfico y consumo de drogas

Ley 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, la cual tiene la finalidad supervisar y evaluar políticas públicas y acciones a nivel nacional en función al bienestar del NNA.

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar modificada recientemente por la Ley 31715

Ley N° 30466, Ley que establece lineamientos y garantías referidas al interés superior del niño.

Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso de la violencia del castigo físico y humillante contra NNA

Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes

Asimismo, debemos resaltar la concordancia con otras normas:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.
- Decreto Supremo N° 004-018-JUS, Reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.
- Decreto Legislativo N°1098, que establece las funciones del MIMP
- Decreto Supremo N°029-2018-PCM, referido al Reglamento de las Políticas Nacionales.

Es necesario tomar en cuenta lo que nos refiere la ONU en su pronunciamiento en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990 Derechos Humanos, convenios también suscritos por nuestro país, en las referidas directrices nos habla claramente de la prevención de la delincuencia juvenil poniéndola como parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Además, enfatiza que la sociedad en conjunto procure un desarrollo armonioso con los adolescentes, buscando el respeto afianzando su personalidad desde la primera infancia, también hacen referencia a que los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad no siendo considerados como simple objetos sociables o sujetos de control.

En el punto 5 de este marco de Directrices podemos encontrar la importancia de las políticas progresistas las cuales deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos debiendo reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención donde en el punto neurálgico habla de evitar llegar a criminalizar y

penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás estableciendo políticas y medidas necesarias para crear oportunidades ante las necesidades de los jóvenes que están en peligro o en situación de riesgo social y necesitan especial cuidado y protección.

Y es aquí uno de los puntos donde sostenemos nuestra propuesta de intervención por parte del estado para ejecutar medidas de abordaje en la primera intervención policial, si abordamos de manera correcta el problema de la conducta disocial en su inicio, no tendríamos necesidad de sancionar con medidas correctivas severas a un menor. Otro aspecto clave es la formulación de doctrinas en las instituciones y de aplicar criterios especializados para prevenir cualquier infracción a la ley penal por parte del joven cuya finalidad sea reducir las condiciones que las propicien.

Si bien la política nacional multisectorial para el niño niña y adolescentes busca reducir las condiciones desfavorables del menor cuyo conjunto de acciones tienen como propósito garantizar el pleno ejercicio de derechos para todas las NNA a nivel nacional bajo el enfoque de los derechos humanos, no se ha dado especial relevancia al menor que se encuentra ya inmerso en la acción delictiva estos adolescentes carecen de oportunidad dentro de este plan para consolidar el rol de las NNA como sujetos de derecho garantizando su desarrollo, bienestar individual, familiar y social. Si bien se prevé su cuidado y garantizan sus derechos en el marco normativo no hay una medida favorable destinada al adolescente cuando comete la primera infracción momento en el cual se debería tener especial cuidado ya que bajo esas acciones infractoras el adolescente entra en conflicto con la ley y marca el precedente encaminado a un futuro delictivo.

Así mismo, la situación en Perú para los adolescentes infractores no tiene resultados favorables a pesar de los múltiples esfuerzos de ciertos sectores ya que no se ha tomado en cuenta al infractor, esto se puede apreciar a través de indicadores que muestra el PNMNNA focalizando la intervención de prevención en aspectos fundamentales como la anemia infantil, la educación, la violencia familiar, trabajo infantil, constituyéndose en la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, si bien todo lo antes mencionado está referida al fortalecimiento a nivel nacional del NNA se puede observar que no hay una

acertada intervención protectora para aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal, quienes deben ser incluidos ya que la alerta de estar inmersos en algún tipo de hecho delictivo indica una desprotección parenteral y por tanto debe intervenir la protección estatal.

3.2 Aporte Propuesta:

Propuesta

Proponer dentro de la política pública nacional al 2030 llamada PNMNNA Política Nacional Multisectorial para el Niño Niña y Adolescente, ejecutar de manera integral acciones al 2025 las políticas públicas de protección estatal, Soporte-Prevención, Tratamiento y Resocialización, en el adolescente en conflicto con la ley penal que comete infracción por primera vez así como a la víctima y al grupo familiar para la reinserción social inmediata estableciendo medidas de forma progresiva acordes al tiempo que vivimos y a partir de ello formular las acciones de prevención futuras al 2030.

Se debe iniciar con ejecutar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, referido al cuidado parenteral que deben tener los tutores para la protección del menor. art 3 sobre el procedimiento por riesgo de desprotección inc. b) referido a deserción escolar art 5 actuación de la Demuna en caso de desprotección. art 10 sobre protección estatal en la UPE y Demuna medidas de protección y riesgo art 53 tutela estatal, artículo 55 al plan de tratamiento individual.

La presente propuesta consiste en implementar acciones preventivas y a corto plazo dentro de la Política Nacional Multisectorial para el Niño Niña y Adolescente PNMNNA al infractor primario o dicho de otra manera aquel que infringe la ley por primera vez y es conducido a una comisaría, quienes no han sido considerados dentro de este plan, se debe ejecutar dentro de la misma política pública, medidas que ya están vigentes en relación al tratamiento que deben recibir los adolescentes en conflicto con la ley penal pero que solo se aplican aquellos con sentencia y que tienen medidas socioeducativas, estas acciones deben estar orientadas en el abordaje a la primera intervención policial que sufre el menor y de acuerdo al perfil de cada menor según la infracción que cometan.

Por ello consideramos que para que la política de estado sea acorde con la situación actual del adolescente en conflicto con la ley penal vale decir aquellos que llegan a cometer acciones delictivas como robo, hurto agravado, violaciones sexuales y sicariato pasan por una serie de etapas que van desde la comisión de la primera infracción hasta la reiteración de un concurso de infracciones que no están contemplados en la PNMNNA por eso es pertinente y oportuno establecer que se debería tener una propuesta más participativa y a corto plazo de este problema ya que la delincuencia juvenil se ha desbordado de manera significativa y no podemos esperar a concretar un conjunto de acciones al 2030 cuando los hechos actuales nos demuestran que estas infracciones de los menores tanto en mujeres como varones, están siendo naturalizadas sin que se aborde el problema de inmediato.

Es preciso resaltar que el principio del interés superior del niño, nos obliga a fortalecer los equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios en los CDRJ ejecutando acciones concretas; en el caso de los SOA se debe fortalecer y capacitar de manera permanente al personal, en el caso de los juzgados especializados en adolescentes infractores es importante trabajar con las herramientas necesarias para una buena administración de justicia, la implementación del CRPA se ve retrasada por causas presupuestales, debemos mejorar la administración de justicia. De acuerdo a lo establecido por el equipo conformado por la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes se debe dotar y capacitar al personal para la implementación a corto plazo del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, operado por especialistas en la materia y no por el juzgado de familia los cuales en la actualidad aplican el CDN y no el CRP en cuyo contenido establece tanto responsabilidad penal, como prevención, siendo la prevención un punto de partida para las demás medidas adoptables

Y, por último, concluyo en implementar estrategias de prevención y tratamiento individualizada de los adolescentes infractores y de la víctima junto con sus familias, fortalecer programas destinados a la intervención del menor que ya está en riesgo e inmerso en las actividades ilícitas en el ámbito punitivo de manera tal que estas acciones puedan ser eficaces y con un seguimiento adecuado y cuando lleguen a la vida adulta puedan lograr la integración social del

adolescente y la reparación o compensación del daño causado antes de tomar las medidas limitativas que como se ha venido observando, no funcionan y a partir de ello formular las acciones necesarias adecuadas al tiempo y espacio donde se desarrollara y fortalecerá a cada integrante de la sociedad antes que la delincuencia tome el control del primer puerto chalaco.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Conclusiones

1.- Los factores que influyen en el comportamiento disocial del adolescente en conflicto con la ley penal son el factor socio-económico, pobreza extrema, inadecuados programas sociales, escasos recursos en el sector salud, educación, falta de oportunidad laboral para los padres o tutores, inadecuada infraestructura para viviendas dignas de habitar.

2.-El Factor Familiar-personal y el entorno social, desintegración e inadecuado ambiente familiar, violencia doméstica, baja autoestima, la falta de formación humanista, además de la casi nula formación de valores morales, que conlleva al adolescente a mediano plazo a tener problemas en su normal desarrollo.

3.- Hay una serie de medidas preventivas que se puede tener en cuenta para evitar que el adolescente en conflicto con la ley penal siga reincidiendo, el estado a través de sus diferentes instituciones puede mejorar la protección a los adolescentes en todos los sectores, brindando una adecuada intervención en las políticas públicas.

4. El comportamiento disocial del adolescente alude al aspecto psicológico, la baja autoestima, la falta de valores morales y humanísticos, la carencia afectiva, en lo económicos el menor infractor tiene una serie de carencia socio-económicas la corrupción y el mal manejo del presupuesto en el sector público la falta de oportunidad laboral, influye mucho en las personas de todos los grupos etarios y es un factor sumamente importante porque luego del quiebre familiar, la falta de disciplina, el abandono académico, la falta de dinero es el inicio de muchos conflictos sociales.

5.- El Estado a través de diversas medidas viene implementado acciones destinadas a promover la reinserción del adolescente en conflicto con la ley

penal, tanto en medios abiertos como cerrados tenemos el SOA servicio de orientación al adolescente, PRONACEJ programa nacional de centros juveniles, encargados de ejecutar plan y tratamiento individual con enfoque restaurativo, mejorando la proyección de vida del adolescente infractor, y otras como la PNMPNNA política nacional multisectorial para el niño niña y adolescente todos aplicados aquellos jóvenes con sentencia y con medida socio educativa.

4.2 RECOMENDACIONES

Se propuso al 2025 implementar estrategias de soporte prevención y tratamiento a adolescentes infractores luego de la primera intervención policial, en la PNMPNNA 2030 para evitar que el adolescente infractor reincida en actos delictivos.

El Estado tiene que brindar el soporte necesario de protección a los menores a través de soluciones preventivas ejecutar de manera permanente lo establecido en Decreto Legislativo N° 1297, referido al cuidado parenteral que deben tener los tutores para la protección del menor. art 3 referido al procedimiento por riesgo de desprotección por parte DEMUNA Y UPE debiendo realizar visitas inopinadas a través de alertas a cargo del personal ministerio de educación (maestros) ministerio salud (las postas) las municipalidades con la colaboración de la sociedad en su conjunto estos grupos o instituciones cercanas al adolescente deben desempeñar un papel primordial dando parte a las instituciones encargadas de la protección del niño niña y adolescente, a través de las Demunas, a los servicios especializados como la línea 100, el servicio de orientación del adolescente SOA, sobre conductas atípicas del menor, consumo de drogas, abandono escolar, maltrato infantil y todo acto contrario a la moral y buenas costumbres.

Crear centros juveniles gratuitos (clubes) donde los jóvenes puedan realizar actividades lícitas y que sean útiles a la sociedad que cuenten con espacios culturales y educativos donde los jóvenes se reúnan y enfoquen sus objetivos en la vida con criterio humanista, mediante estas actividades pueden adquirir actitudes positivas buscando su libertad y su capacidad de transformar la sociedad.

Debemos focalizar la formación de líderes juveniles para la exploración personal de talentos e intereses culturales y/o deportivos en niños y adolescentes en barrios en contexto de vulnerabilidad.

Además, debemos de prestar especial atención en la integración progresiva a la sociedad de jóvenes que infringen por primera vez la ley penal y/o a su salida de los centros juveniles estas acciones deben estar orientadas en el abordaje a la primera intervención policial que sufre el adolescente en conflicto con la ley penal y de acuerdo al perfil de cada adolescente y en el caso de adolescentes que ya cumplieron medidas restrictiva o privativas, proponemos que se focalice y ejecute un trabajo especializado de rehabilitación, reinserción y resocialización con la búsqueda de un trabajo laboral dentro del estado, donde se genere un ingreso económico fijo, además del seguimiento individual y en especial el grupo familiar,

Las medidas adoptadas en este conjunto de acciones pueden coadyuvar al joven a futuro, sin esperar que llegemos a tomar acciones restrictivas como las establecidas en el Código de responsabilidad Penal del Adolescente ya que ello no está dando resultados, y ello se observa en la actualidad, una vez cumplida la medida socio educativa el menor se inserta a la vida adulta sin una adecuada reinserción social y vuelve a infringir la ley.

Resulta necesario ejecutar de manera integral las políticas públicas de prevención, tratamiento y resocialización al 2025, y, de forma progresiva se deberá implementar más acciones acordes al tiempo que vivimos y a partir de ello formular las acciones necesarias para combatirla de manera eficaz al 2030.

Referencias

“Las Naciones Unidas y la prevención de la delincuencia”, Departamento de la información de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991. E. Verhellen, F. Spiesschaert (eds.): “La Mediación en favor de los niños”, Acco, Leuven, 1989. H. Schüler-Springorum: “Instrumentos de las naciones unidas relativos a la delincuencia juvenil”, in (Rechten van Kinderen, Lezingenbundel 12

1. Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
 2. Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
 3. D.L. N° 63 código penal 6 4
 4. Realizado por Ramón SÁEZ VALCÁRCEL por encargo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial del día 14 de junio de 2000. Vid.: Diario de Noticias-La Ley, 27 de junio de 2000, p. 3. El resumen de datos refleja que las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Valencia y Madrid registraron durante el año 1999 el 65'4% del total de asuntos ingresados en Juzgados de Menores, de todo el territorio nacional, mientras en el ámbito del Consejo de Europa destaca la siguiente normativa: Recomendación 87, de 17 de septiembre de 1987, del Comité de Ministros del Consejo de Europa y la Recomendación sobre delincuencia juvenil y transformaciones sociales.
 5. Barletta 2012 tratamiento del adolescente en abandono unicef revista Vox Juris - usmp
 - 6 «BOE» núm. 11, de 13 de enero de 2000
- Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa de 2011
Aceptado: 11 de septiembre de 2012 AÑO 12 - VOL. 12 N° 3 - CHÍA, COLOMBIA
- DICIEMBRE 2012 p 263-274
- CEDRO, Revista científica “Psicoactiva” Lima 2014
- Código el niño y adolescente Andres Cussi comentado

Congreso de la República: "Violencia cotidiana en niños y jóvenes del Perú. Causas, consecuencias y recomendaciones". Lima, 1998.

De la Garza G., Fidel y otros. "Adolescencia marginal e inhalantes. Medidas preventivas. México D.F., 1988

de URVIO: [http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/10-19/
file:///D:/Perfiles/Desktop/INVESTIGACION%20II/PNMNNA-2030.pdf](http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/10-19/file:///D:/Perfiles/Desktop/INVESTIGACION%20II/PNMNNA-2030.pdf)

Garrido Genovés, Vicente. "Pedagogía de la delincuencia juvenil". Barcelona, 1990

González M. Aspectos éticos de la investigación cualitativa. Revista Iberoamericana de Educación 2002;(29):85-10

<https://bice.org/es/terreno/temas/humanizar-la-justicia-juvenil/>

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/38850/>

[https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho8&div=6&id=&
page=](https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho8&div=6&id=&page=)

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&
isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[https://repositorio.cientifica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12805/1730/TM-
Curay%20G.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cientifica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12805/1730/TM-Curay%20G.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45966/Castro_HJD-
SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45966/Castro_HJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60105/Figueroa_ZLA-
SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60105/Figueroa_ZLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50731/DOCUMENTO%20D
E%20TESIS%20FINAL%20ANGELICA%20%20P%20VELASCO%20L%20-
%20JULIO%2030%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50731/DOCUMENTO%20DE%20TESIS%20FINAL%20ANGELICA%20%20P%20VELASCO%20L%20-%20JULIO%2030%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juve
nil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20-%
%20tesis%20Jairo%20Marti%C3%ACnez.pdf?sequence=1&
isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juvenil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20-%20tesis%20Jairo%20Marti%C3%ACnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/787>

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14235/15426>

<https://revistas.pucp.edu.pe/inicio/investigaciondelincuenciajuvenilpostcovid>

<https://www.callaosalud.com.pe/noticias/como-afecta-la-cuarentena-en-la-salud-mental-de-ninos-y-adolescentes>

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>

<https://www.unicef.org/lac/la-juventud-opina-sobre-violencia-durante-la-pandemia-de-la-covid-19>

Implicancias de la violencia Juvenil en Lima y Callao

Lunes 03 de agosto del 2015 <http://peru21.pe/politica/ley-sicariato-solucionolvidenocveitdaorsae-ssatluadot-obsainsdera-2224443>

Martínez Iglesias, Ana Isabel (2016) Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social. [Tesis] MARTÍNEZ (2016) en su tesis doctoral Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social. Madrid- España

Mommsen y Krueger (1954). «Digesta, XLVIII. Lex Cornelia de Sicariis et Veneficis» (en inglés). <https://bd2i.univ-grenoble-alpes.fr/>

Nakazaki C. (2015) Ley del sicariato: ¿Una solución novedosa o un saludo a la bandera?

Plataformadeinfancia.org/derechos-de.../la-convención-de-los-derechos-de-la-infancia.

Pontón, D. (2009). “Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad”, N° 8 . Obtenido

Portocarrero, R & Tolledo, L. (2015). “Internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de iquitos, 2011 – 2013”, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana,
http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4384/Rolando_Tesis_Titulo_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/97/REGALADO%20FUENTES%20.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Referencia: BOE-A-2000-641

Regalado, I & Vásquez, K. (2015). “la ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor en el centro juvenil José Quiñonez Gonzales del 80 distrito judicial de Lambayeque periodo 2013- 2014”, Universidad Señor de Sipán,

Revisión teórica del concepto de cohesión social: hacia una perspectiva normativa para América Latina. Carlos Barba Solano.2011. Colección Clacso Citado por (Barba Solano, 2011: 71)

Rojas Plasencia, S. A. (2018). La Remision Fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales

Tesis sobre delincuencia Juvenil.

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 28 de diciembre de 2012 Vid.: Martínez-Pereda Rodríguez: “Los menores y el Consejo de Europa”, en Actualidad Penal, núm. 21, 1993, pp. 299 y ss

[v12n3a06.pdf \(scielo.org.co\)](#)

Vázquez, A. R. et al. (2017), “Personalidad, valores y motivación criminal del sicario en México”, Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística (18).

Véase en Acá piden más cárceles, en Holanda las cierran por falta de presos. Diario La Nación [En línea] <http://blogs.lanacion.com.ar/cronicas-del-crimen/curiosidades/acapiden-mas-carceles-en-holanda-las-cierran-por-falta-de-presos/> [Consulta: 15 de abril del 2022].

Vega, Amando.” Pedagogía de Inadaptados Sociales”. Madrid, 1994.

Watson H Whyte La observación. En: Gerrish K, Lacey A. Investigación en enfermería. España: McGraw Hill-Interamericana pago 388

ANEXOS:

Matriz de consistencia

Problema	Objetivo Objetivo general:	Tipo de estudio y diseño de investigación	Escenario de estudio caracterización de sujetos
-----------------	---	--	--

	<p>Determinar cuáles son los factores relacionados a la conducta transgresora del residente chalaco dentro del grupo etario de 13 a 17 años</p> <p>Objetivo Específico: 1. Identificar qué medidas se pueden aplicar para favorecer al menor y evitar que cometa infracciones recurrentes 2. Analizar la efectividad y el cumplimiento de las medidas socio educativas adoptadas por el ordenamiento jurídico en el régimen punitivo ante una falta a la ley penal</p>	<p>Para este tipo de estudio se ha seleccionado el modelo descriptivo-propositivo</p> <p>Para el tipo de diseño de investigación se aplicó la teoría fundamentada basada en que este tipo de estudio emplea la identificación del fenómeno, la recopilación y el análisis de información, también nos muestra una ruta naturalista que nos lleva a la observancia de patrones, vivencias y conductas</p>	<p>El Callao viene siendo un escenario de constante violencia delictiva los robos hurtos y asesinatos ocurren a diario en la mayoría de los casos son ejecutados por jóvenes y dentro de este grupo etario tenemos a jóvenes menores de 18 años. Se eligió un grupo indistinto de adolescentes de varios sectores Chalacos y en los principales lugares donde residen y ocurre el hecho.</p> <p>Caracterización de sujetos. Para elegir a los participantes de este estudio se tuvo como prioridad buscar a los actores de estudio jóvenes menores de 18 años que estén inmersos en actividades</p>
--	--	--	--

	<p>cometida por el adolescente.</p> <p>3. Determinar el cumplimiento de medidas protectoras para el menor en desprotección parental y estatal por los órganos competentes, en los adolescentes con predisposición a reincidencia delictiva.</p> <p>4. Proponer ejecutar de manera integral la protección prevención y tratamiento a adolescentes infractores que son intervenidos por primera vez dentro del PNMPNNA 2030 de manera progresiva al 2025</p>		<p>criminológicas, además de personal que realicen labores de contacto con jóvenes infractores es así que se realizó un sondeo en busca de especialista de los CAR (centro acogida residencial) y de las UPE (unidad de protección especial) a cargo de MIMP del Callao, entrevista de profesionales promotoras, psicólogas así como personal PNP que trabajan en la comisaria del Callao, y personas residentes de zonas del Callao, haciendo un total de 16 informantes de los cuales se les aplicó la guía de entrevista.</p>
--	--	--	--

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL EXPERTO		COSSIO CABRERA, ANA YSABEL
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	FAMILIA PENAL Y CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	Maestro en Derecho
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20 años de fiscal provincial
	CARGO	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Callao
<p>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Factores relacionados al incremento de casos ante la criminalidad juvenil en la provincia constitucional del callao</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Rosa Patricia Cueto Fernández
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		<p>1. Entrevista (x)</p> <p>2. Cuestionario ()</p> <p>3. Lista de Cotejo ()</p> <p>4. Diario de campo ()</p>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar cuáles son los factores que contribuyen a la conducta transgresora del residente chalaco (adolescente) dentro del grupo etario de 14 a 17 años</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p>

	<p>Identificar qué medidas se pueden aplicar para favorecer al adolescente y evitar que cometa infracciones recurrentes</p> <p>Analizar la efectividad y el cumplimiento de las medidas socio educativas previstas por el ordenamiento jurídico en el régimen punitivo ante una infracción a la ley penal cometida por un adolescente.</p> <p>Determinar el cumplimiento de medidas protectoras para el adolescente en desprotección parental y estatal por los órganos competentes, en los adolescentes con predisposición a reincidencia delictiva.</p> <p>Proponer ejecutar de manera integral la protección, prevención y tratamiento a adolescentes en conflicto con la ley penal que son intervenidos por primera vez dentro del PNMPNNA 2030, de manera progresiva al 2025.</p>
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o con "D" si está en DESACUERDO. POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>1 ¿Cree Ud. que los problemas económicos, sociales y educativos además de ausencia de valores morales (carentes en la familia) son factores que influyen en la comisión de infracciones a la ley penal, de adolescentes de 14 a 17 años de edad?</p> <p>1.-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A() D()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

02	2. En relación al menor infractor ¿conoce alguna medida de protección que este adoptando el Estado para la disminución de las incidencias delictivas en el menor infractor de 14 a 17 años?	A () D () SUGERENCIAS:
03	3 ¿Qué factores considera usted que influyen en los menores de 14 a 17 años para cometer una infracción?	SUGERENCIAS:
04	4 Desde su experiencia como operador de justicia y/o trabajador social con adolescentes, usted considera que Las Unidades de Protección Especial (UPE) y los Centros De Acogida Residencial CAR, cumplen con el objetivo protector? ¿Por qué?	A () D () SUGERENCIAS:
05	05. Las medidas socio educativas no privativas de libertad, como la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, y la libertad restringida ¿Son ejecutadas de manera adecuada?	A () D () SUGERENCIAS:

06	<p>6. ¿Considera ud., que el Plan de Tratamiento Individual, establecido en el artículo 169 del CRPA, para la ejecución de las medidas socio educativas, incluye la problemática actual?</p> <p>1.-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5.-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
07	<p>7 ¿Considera Ud. que el Estado tiene los mecanismos necesarios para afrontar la problemática juvenil de manera efectiva conjuntamente con el MP Y PJ en los casos de infracciones graves en el callao?</p>	<p>A () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
08	<p>8 ¿Cree usted que los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) están realmente dotados en recursos humanos y logística suficientes, para trabajar y reinsertar a jóvenes en conflicto con la ley penal?</p> <p>1.-Totalmente en desacuerdo</p> <p>2-En desacuerdo</p> <p>3-Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>4-De acuerdo</p> <p>5.-Totalmente de acuerdo</p>	<p>A () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
09	<p>9 La Remisión fiscal es una salida alternativa al proceso, que se otorga cuando la infracción no reviste gravedad y el adolescente acepta participar en programas de orientación con enfoque restaurativo. ¿Está de acuerdo en</p>	<p>A () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>aplicarla en los adolescentes en conflicto con la ley penal que cometan infracciones graves como, robos o hurtos agravados? ¿por qué?</p>	<p>..... </p>
10	<p>Se ha promulgado el CRPA, cuya aplicación se dará de manera progresiva (segunda disposición complementaria final del CRPA). ¿Considera Ud. necesario y urgente que entre en vigencia el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en todos sus extremos, o considera que es necesario seguir con el Código del niño y del adolescente o, que debería aplicarse de manera mixta según autonomía y criterio del Juez?</p>	<p>A () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>..... </p>

PROMEDIO OBTENIDO:

7.COMENTARIOS GENERALES

-

-

8. OBSERVACIONES:

Alonso P. Cossio
DNI 23808975

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Marjorie Stacy Salazar Peña

Identificado con DNI 43619859 soy consciente que todo el criterio profesional obtenido por medio de la entrevista será utilizado en la presente investigación titulada "Factores relacionados al incremento de casos ante la criminalidad juvenil en la provincia constitucional del callao 2021.". En este sentido, manifiesto mi participación voluntaria del estudio realizado por el investigador principal, Sr (a) Rosa Patricia Cueto Fernandez DNI 25753097 Por otro lado, la información contenida no deberá ser utilizada para ningún otro propósito fuera de los alcances de este estudio sin mi consentimiento.

Firma:



DNI: 43619859

CAC: 7989

Fecha: 14.04.2023